

INFORME ECONÓMICO Y SOCIAL 2018

Inauguración nueva
Agencia Sonsón



VIGILADA SUPERINTENDENCIA
DE COLOMBIA





VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS

Obtén diversos
beneficios en el
sector solidario;
asóciate a una
cooperativa,

asóciate
a Cooabejorral



TE APOYAMOS PARA QUE HAGAS REALIDAD TUS

Sueños

Productos de ahorro

Ahorrando dinero podrás cumplir tus sueños, porque **ahorrar es asegurar tu futuro**. Los productos de ahorro están amparados por el Seguro de Depósitos de Fogacoop.

Cooabejorrito

Ahorro infantil para asociados menores de 14 años. Tasa de interés preferencial, incentivos y sorteos durante el año y libreta Cooabejorrito sin costo.

Ahorro a la vista

Ahorro tradicional para mayores de 14 años, con pago de intereses mensuales y posibilidad de exención del 4 por mil hasta el monto dispuesto por la Ley.

Ahorro navideño

Ahorro de una cuota fija mensual desde 8.000 pesos, excelentes tasas de interés liquidadas mensualmente e incentivos para los ahorradores. Cada mes sorteo de cinco veces el valor de la cuota ahorrada y cada tres meses dos bonos de 500.000 pesos. Cooabejorral asume el 4 por mil en el retiro del ahorro.

Tarjeta débito

Disponibilidad de dinero las 24h en cajeros electrónicos, compras, puntos de pago POS, entre otros; con la cuota de manejo más económica del mercado. Los tres primeros retiros del mes sin costo.

CDAT

Con plazos a término entre 30 y 540 días, excelentes tasas de interés y preferenciales para asociados fieles con más de 10 años de antigüedad y personas mayores de 70 años (CDAT Dorado). Cooabejorral asume el 4 por mil en el retiro del título.





COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN DE DIOS GÓMEZ

COOABEJORRAL

*¡Grecemos
contigo!*

Informe Económico y Social
Consejo de Administración y Gerencia
Periodo 2018

Asamblea General Ordinaria de Asociados
Número 59
9 de marzo de 2019

CONTENIDO

Proyecto de orden del día	5
Órganos de Administración, Vigilancia y Control 2018-2019	7
Reglamento de la Asamblea	9
Informe Administrativo, Económico y Social 2018	13
Informe de la Junta de Vigilancia	39
Dictamen del Revisor Fiscal	41
Estado de Situación Financiera (Individuales)	46
Estado de Resultado Integral (Individuales)	47
Estado de Flujos de Efectivo (Individuales)	48
Estado de Cambios en el Patrimonio (Individuales)	49
Certificación de los Estados Financieros	50
Proyección de Distribución de Excedentes del año 2018	51
Proyecto Reforma Parcial de Estatutos 2019	52

PROYECTO DE ORDEN DEL DIA

Junta Previa

- a) Verificación del quórum por la Junta de Vigilancia.
 - b) Himno del Cooperativismo.
 - c) Instalación de la Asamblea por el presidente del Consejo de Administración.
 - d) Lectura y aprobación del reglamento para la Asamblea.
- 1) Lectura y aprobación del orden del día.
 - 2) Oración realizada por el sacerdote párroco de la parroquia Nuestra Señora del Carmen de Abejorral.
 - 3) Nombramiento de dignatarios y comisiones de la Asamblea
 - a) Presidente y vicepresidente de la Asamblea.
 - b) Comisión encargada de revisar y aprobar el acta de la Asamblea.
 - c) Comisión para realizar escrutinios.
 - d) Comisión de proposiciones y recomendaciones.
 - 4) Lectura de la constancia de la comisión nombrada para la revisión del acta de la anterior Asamblea.
 - 5) Presentación de Propuesta de Reforma Parcial del Estatutos.
 - 6) Presentación de informes
 - a) Informe del Consejo de Administración y Gerencia.
 - b) Informe de la Junta de Vigilancia.
 - c) Informe del Comité de Crédito.
 - d) Informe del Comité de Educación.
 - e) Informe del Comité de Solidaridad.
 - f) Informe del Comité de Bienestar Social.
 - g) Dictamen e informe de la Revisora Fiscal.
 - 7) Presentación y aprobación de estados financieros a diciembre 31 de 2018
 - a) Estado de la situación financiera y estado de resultados integral.
 - b) Proyecto de distribución de excedentes del año 2018.
 - c) Solicitud para ejecutar en 2019 recursos que sobraron en el fondo de solidaridad en 2018.
 - 8) Aprobación de compromiso para incremento de la reserva de Protección de aportes sociales en el año 2020.

- 9)** Autorización de la Asamblea de Asociados a Representante Legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la permanencia en el Régimen Tributario Especial de acuerdo a Ley 1819 de 2016.
- 10)** Elección del Comité de Apelaciones.
- 11)** Comunicaciones, proposiciones y varios.
- 12)** Clausura.
- 13)** Himno de Abejorral.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL 2018-2019

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Principales

Norberto Rodríguez Londoño
Norberto Elí Ayala Salazar
Martín Wilson García Gaviria
María Eugenia Ríos Toro
Álvaro Muñoz Villegas

Suplentes

León Edgar Jaramillo Patiño
Luis Guillermo Bernal Palacio
Nelson de Jesús Pérez

JUNTA DE VIGILANCIA

Principales

Jorge Mario Montoya González
Fernando León González Correa
María Nelcy Botero García

Suplentes

Dora Inés Llanos Noreña
Liliana María Montoya Zapata
César Augusto Isaza Gutiérrez

REVISORÍA FISCAL

Principal

Alba Doris Hoyos Gómez

Suplente

Diana Patricia Galvis

COMITÉS

Comité de Educación

Martín Wilson García Gaviria
Fernando León González Correa
Gloria Elena González Rincón
César Quintero Zuluaga
María Elena Jaramillo Quintero

Comité de Crédito de Oficina

Álvaro Muñoz Villegas
Norberto Elí Ayala Salazar
Luis Guillermo Bernal Palacio
Cesar Mauricio Del Río Santa

Comité Solidaridad

Dolly Henao Arango
María Eugenia Ríos Toro
María Elida Cardona Chica
Juan Carlos Velásquez Duque

Comité Créditos

León Edgar Jaramillo Patiño
María Nelcy Botero García
Jorge Mario Castaño Orozco
Luis Guillermo Cardona Ríos

Comité de Bienestar Social

Nelson de Jesús Pérez
Liliana María Montoya Zapata
María Roció Villa Pérez
Yanet Cristina Botero Giraldo
Dora Inés Llanos Noreña

Comité Riesgo de Liquidez

Norberto Rodríguez Londoño
César Augusto Isaza Gutiérrez
Alexander Ocampo Palacio
Gladys Elena Gallego Osorio

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Comité de Evaluación de Cartera

Norberto Rodríguez Londoño
Jorge Mario Montoya González
Cesar Mauricio Del Río Santa
Gladys Elena Gallego Osorio

EMPLEADOS

Lucelly Jaramillo Jaramillo	Representante Legal Principal
Luz Mery Jaramillo Palacio	Representante Legal Suplente
Alexander Ocampo Palacio	Director Contable y Financiero
Gladys Elena Gallego Osorio	Directora Riesgos y Operaciones
Cesar Mauricio Del Río Santa	Director de Crédito y Cartera
Juan David Arango Sánchez	Director de Comunicaciones
Fabián Echeverri Patiño	Director Agencia La Ceja
Cindy Carolina Galvis Sánchez	Directora Agencia Sonsón
Ailyn Dahiana Villa Jaramillo	Analista de Aportes y Ahorros
Jenny Heliana Cortés Rincón	Analista de Créditos
Lidis Yaneth Duque Gutiérrez	Analista de Cartera
Isabel cristina Ocampo Cortes	Auxiliar Contable
Dolly Emilse Álvarez Castro	Asistente de Agencia La Ceja
Yuliana Marcela Toro Cardona	Asesor Integral de Servicios
Diana Carolina López Arroyave	Asesor Integral de Servicios
Sandra Milena Cardona Mazo	Asesora Integral de Servicios
Jhon Jairo Chica Duque	Cajero
Verónica Marulanda Sánchez	Cajera
Lina Marcela Castro García	Cajera
Dayhana Arango Jaramillo	Auxiliar de CAD
Dora Luz Bedoya Arango	Auxiliar de CAD
Mary Luz Botero Botero	Auxiliar de Servicios Generales
Janeiro Pérez Ramírez	Aprendiz SENA

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coabejorral, en cumplimiento de las funciones que le señalan los estatutos y como responsable de la convocatoria, la organización y el buen desarrollo de la Asamblea General de Asociados, pone en consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de Reglamento, para su discusión y aprobación.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea es el máximo evento democrático, educador y de toma de decisiones para definir las orientaciones generales de la Cooperativa.
2. Que los asociados actuamos en nombre propio, para beneficio colectivo y de la comunidad en general.
3. Que la eficiencia de la Asamblea, la calidad de sus decisiones y la transparencia en el manejo de la información, son elementos claves para el mejoramiento de nuestra organización, de sus servicios y de sus beneficios.
4. Que es potestad de la misma Asamblea, a partir de la propuesta presentada por el Consejo de Administración, aprobar el reglamento que permita su óptimo funcionamiento.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar el presente reglamento, con el objetivo de organizar el desarrollo de la Asamblea General, realizar un debate ordenado, conocer y discutir de la mejor manera la información que se presente, con el fin de evaluar la gestión de los organismos que fueron delegados por elección democrática, para dirigir, orientar, controlar en los aspectos social, contable y técnico-jurídico, en el período anterior.

Artículo 2º. Garantizar, con el compromiso y el acuerdo de todos los asistentes, el cumplimiento de las normas legales, de los estatutos y de los principios cooperativos, sobre todo en lo que se refiere a la participación, la democracia, la educación y la integración, siempre en el marco de la solidaridad, la transparencia y el trabajo fundamentado en la ayuda mutua para el beneficio general, tomando las mejores decisiones para la Cooperativa.

Artículo 3º. Permitir y garantizar que la Junta de Vigilancia, verifique la asistencia y el quórum mínimo para poder deliberar y tomar decisiones, que verifique además, los requisitos establecidos para la toma de decisiones, para la postulación y elección de candidatos a los diferentes organismos y el cumplimiento de los deberes y las responsabilidades de los asociados asistentes a la Asamblea.

Artículo 4º. Verificando y anunciando el número de asociados asistentes a la Asamblea, que constituya quórum, éste no se desintegrará por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, mientras se mantenga el quórum mínimo señalado por la ley y los estatutos.

Artículo 5º. Para dar inicio a la Asamblea, hasta la elección de su mesa directiva, el presidente del Consejo de Administración, la instalará e informará a todos los asistentes sobre los objetivos y compromisos y lo que significa la Asamblea, por la importancia de sus decisiones para todos los asociados.

Artículo 6º. El presidente del Consejo de Administración, convoca a todos los asistentes para que conozcan el reglamento de la asamblea, así como el orden del día, para que se proceda a su discusión y aprobación; aprobados el reglamento y el orden del día, se procederá a la elección de la Mesa Directiva, que continuará con la coordinación de la Asamblea.

Artículo 7º. La Mesa Directiva, estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente, elegidos entre los asociados asistentes.

Artículo 8º. Las funciones de secretaría en la Asamblea, las cumplirá un empleado de la Cooperativa, que tenga conocimiento de la responsabilidad y de los procedimientos legales y estatutarios.

Artículo 9º. Estando instalada la Mesa directiva, La Presidencia procederá a consultar nombres entre los asociados para designar las Comisiones (de revisión y aprobación del acta, escrutinios, proposiciones y recomendaciones), de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en el presente reglamento. Las designaciones hechas por la Presidencia, deberán ser ratificadas por los asistentes a la Asamblea.

Artículo 10º. La comisión de revisión y aprobación del acta se designa para que, a nombre de todos los asistentes y para efectos de agilizar trámites y requisitos legales, lea, revise y manifieste por escrito su aprobación del acta, dejando constancia de que se refleja en ella lo actuado y decidido en la Asamblea.

Artículo 11°. La comisión de proposiciones y recomendaciones, tiene la tarea de recibir a los asociados asistentes, hasta quince minutos antes del desarrollo del punto respectivo, de manera escrita y con la firma de quien o quienes las presentan, las proposiciones y recomendaciones que se deban tener en cuenta: las primeras, clasificadas para evitar asuntos repetidos y discusiones innecesarias; las segundas, con la lectura y la anotación sobre si son recomendaciones para el Consejo de Administración, la Gerencia u otro organismo, que deba darle trámite en forma posterior a la Asamblea.

Artículo 12°. Podrán participar en la deliberación y en las decisiones, todos los asociados asistentes, debidamente acreditados e identificados, cumpliendo y respetando el principio democrático de un asociado, un voto.

Artículo 13°. Cada asociado podrá intervenir hasta dos veces sobre un mismo tema, pero limitando su tiempo a tres minutos, por cada intervención. Las intervenciones en ningún caso deberán hacerse sobre asuntos diferentes al tema que se discute en cada momento.

Artículo 14°. Las decisiones de la Asamblea, que obliguen a realizar votaciones, se deberán tomar de acuerdo a las mayorías establecidas en los estatutos y a las normas legales vigentes. En el caso de proposiciones, mociones y demás asuntos de procedimiento, las decisiones se pueden tomar votando por aclamación o en papeletas secretas, de acuerdo con la orientación de la Mesa Directiva de la Asamblea.

Artículo 15°. Las proposiciones y recomendaciones deberán ser presentadas a la comisión respectiva, por escrito y con las firmas de los asociados que las presentan. La comisión debe examinar y clasificar las propuestas recibidas, para que no se repitan los temas y se sometan a discusión de la Asamblea, tan sólo las que sean de su competencia, informando sobre las que sean recomendaciones para los demás organismos.

Artículo 16°. Durante el desarrollo de la Asamblea, sin ninguna excepción, todos los asociados observarán un trato amable, respetuoso y correcto.

Artículo 17°. Son obligaciones fundamentales del presidente de la Asamblea:

- Preservar el orden, cuidar la aplicación del reglamento, otorgar el uso

- de la palabra, orientar a los participantes cuando se desvíen de los temas.
- Llamar la atención sobre el tiempo para las intervenciones.
- Decidir en forma inmediata sobre las mociones cuando sean procedentes.
- Garantizar una suficiente presentación de los informes y realizar o apoyar la presentación de explicaciones y aclaraciones en forma comprensible para todos.
- Presentar con claridad el contenido de las proposiciones y demás asuntos sobre los que se deban tomar decisiones.
- Disponer el retiro de toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia sicotrópica, los que no se sometan a las decisiones de la Asamblea o no guarden la compostura debida en el trato con los restantes asistentes.

Estas obligaciones y las demás que sean de su competencia, las cumplirá el presidente con el apoyo y la consulta permanente de la vicepresidencia y la secretaría

Artículo 18°. Una vez agotado el orden del día, la presidencia levantará la sesión, dejando constancia de la hora y del número de asociados presentes.

Aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 22 de febrero de 2019.



NORBERTO RODRIGUEZ LONDOÑO
Presidente Consejo de Administración



NORBERTO ELÍ AYALA SALAZAR
Secretario Consejo de Administración

INFORME ECONÓMICO Y SOCIAL 2018 **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOABEJORRAL**

Dando cumplimiento a la Ley 222 de 1995, modificada por la Ley 603 de 2000, a los estatutos de la Entidad y demás normas legales vigentes, el Consejo de Administración y la Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez Cooabejorral, presentamos a la honorable Asamblea General de Asociados, entidades de control y vigilancia y comunidad en general, el informe de gestión del periodo 2018, en el cual, se exponen fielmente cada una de las acciones, la evolución de los negocios, los resultados económicos y sociales, y así como la situación jurídica, cumplimiento de normas, planes y proyectos futuros en los cuales trabajaremos.

I. PANORAMA ECONÓMICO Y SOCIAL **ENTORNO INTERNACIONAL**

La economía mundial mantuvo estable su crecimiento en 2018, en general se dio un buen desempeño de las principales economías del mundo, excepto el Reino Unido, en un contexto de fortalecimiento del dólar, alcanzando a crecer un 3.7%, indicador que varios expertos habían pronosticado; aunque también fue un año marcado por la alta volatilidad en los mercados internacionales, la guerra comercial entre Estados Unidos y China y la tensión geopolítica que generaron grandes turbulencias en la economía global.

Estados Unidos registró el mayor crecimiento en su economía durante los últimos cuatro años, en gran parte gracias a las políticas del presidente Donald Trump del fortalecimiento del mercado laboral, con alto incremento en la generación de puestos de trabajo y una tasa de desempleo en los mejores dígitos de los últimos 18 años.

La zona europea mostró desaceleración en su economía, China también sufrió la misma desaceleración económica, situación presentada por los cambios en su política económica que pretende desarrollar el mercado propio interno para generar baja dependencia de la demanda externa.

Mientras tanto, la economía Latinoamericana mostró mejoras durante 2018, impulsada de manera especial por Chile y Perú. Brasil y Ecuador tuvieron resultados positivos, pero también con desaceleración.

El Fondo Monetario internacional - FMI estima que la economía mundial desaceleraría su crecimiento a 3,6% en 2019, como resultado del menor desempeño de los países desarrollados y de una dinámica estable de los emergentes. Los analistas de economías, creen que EEUU será, una vez más, la locomotora que tire de la economía mundial.

Para el caso de América Latina con los pronósticos de bajos precios del petróleo, mayores tasas de interés, caída del comercio, crisis políticas como lo es el caso de Venezuela y menos créditos, no se espera que el 2019 sea un buen año.

ENTORNO NACIONAL

La economía en Colombia creció 2,7% en 2018, cifra superior a la de 2017, que fue 1,8 %, pues a pesar de que en el primer semestre se presentó cierta incertidumbre por el proceso electoral, en el segundo semestre hubo reactivación. Entre los sectores que más jalonaron el desempeño de la dinámica económica fueron las actividades profesionales científicas y técnicas con el 5%; el sector público, con un crecimiento estable del 4,1% y el comercio con el 3,1%. Las menores variaciones se observaron en la explotación de minas y canteras que bajó 0,8%; agricultura y ganadería que pasó de 5,5% en 2017 a 2% en 2018; y las actividades financieras y de seguros que pasó de 5,4% en 2017 a 3,1% en 2018. El sector de la construcción presentó una recuperación, pasó de aportar negativamente 2% en 2017 a 0,3% en 2018.

Las exportaciones colombianas volvieron a crecer y en 2018, superando en 10,4% a las de 2017. Las ventas al exterior estuvieron impulsadas de nuevo por las industrias extractivas, siendo el petróleo y el carbón los productos de mejor desempeño y mayor participación. Al excluir al sector petrolero, las exportaciones colombianas tan solo crecieron 1,6%. Las manufacturas mostraron un comportamiento positivo, crecieron 8%. La inflación se ubicó al cierre de 2018 en 3,18%, cifra inferior al 4,09% del 2017. La tasa de desempleo cerró el año 2018 en 9,7%, frente a 9,4% en 2017, siendo las mujeres las más afectadas en el incremento de la población inactiva.

Otros acontecimientos sociales importantes por recordar que se vivieron en el 2018 fueron: Con más de 10.3 millones de votos fue nombrado como presidente de la República de Colombia el 17 de junio Iván Duque Márquez, con apenas 41 años de edad, el más joven en llegar a la Casa de Nariño en la historia del país; se realizó censo de la población en Colombia por parte del DANE, entregando como resultado 45.5 millones de habitantes, (51,4% mujeres y 48,6% hombres); en el mes de agosto se realizó una consulta popular denominada anticorrupción y aunque obtuvo más de 11,6 millones de votos a favor, en la que se presentaron siete propuestas con las que se buscaba combatir la corrupción, no se logró el umbral necesario. En las buenas noticias se destaca la reina del atletismo Caterine Ibargüen, quien fue elegida como la mejor atleta de 2018 por la Federación

Internacional de Atletismo, tercera del mundo en salto de altura y campeona de Europa de heptatlón, es hija del municipio de Apartadó Antioquia, la colombiana lleva años destacándose como una de las mejores deportistas del mundo. Durante 8 meses del año se presentó gran crisis en una de las mega obras hidroeléctricas más importantes del país, Hidroituango, cuando la galería auxiliar en la zona de embalse se taponó para luego derrumbarse abruptamente, provocando la crecida súbita de aguas en la represa ocasionando riesgo de avalancha del río cauca a 13 municipios de Antioquia y afectando la integridad de 120.000 personas de cuatro departamentos con masivas evacuaciones.

Cerramos el año con dos hechos difíciles para el país: 64 días de protestas y paro de estudiantes de las 32 universidades públicas del país para exigir mayores recursos estatales con destino a la educación superior pública, logrando que para el próximo cuatrienio, se aumente en \$ 4,5 billones el presupuesto de la educación superior pública; también fue aprobada una nueva reforma tributaria denominada Ley de Financiamiento, la cual busca conseguir 14 billones de pesos que le faltan al presupuesto del 2019, reforma bastante criticada y mal recibida por todo el país, donde además, se esperaba por parte de las cooperativas corregir las afectaciones de la reforma del año 2016, sin embargo, no se logró y nuevamente el Gobierno Nacional desconoce el papel del cooperativismo en Colombia y le exige pagar impuesto a la renta por un monto equivalente al 20% de los excedentes anuales.

Para el 2019 la economía colombiana tendrá un buen repunte, debido a que, por fin, quedaría disipada la caída de los precios internacionales del petróleo y se culminaría la consolidación de los indicadores nacionales, se estima un crecimiento económico del 3,13% por parte del DANE, mientras que la Junta del Banco de la República espera que sea del 3,5%. Colombia sería el tercer país de Latinoamérica con mayor crecimiento después de Perú (3,8%) y Chile (3,4%). La construcción sería, sin dudas, el protagonista del crecimiento que tendría una mejor dinámica que los dos últimos años. Se temen posibles dificultades por el anunciado fenómeno del niño que tendría un efecto directo en la producción de café y la proliferación del aumento de plagas con impactos negativos en los cultivos y por supuesto en la economía.

II. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE COOABEJORRAL

Próximos a celebrar los 60 años de nuestra cooperativa Cooabejorral, el Consejo de Administración y la Gerencia, continuamos trabajando

de la mano de la Junta de Vigilancia, revisoría fiscal, colaboradores y proveedores, tal como siempre nos hemos identificado, para poder cumplir nuestras tareas encaminadas a direccionar y proyectar el desarrollo y crecimiento de nuestra cooperativa, apuntando siempre a nuestro lema Crecemos Contigo; es así como en 2018 nos concentramos en mejorar el portafolio de servicios y beneficios a nuestros asociados, fortalecer la estructura patrimonial de la Entidad y fidelizar nuestros asociados con la entrega de excelentes servicios y beneficios.

Para cumplir con lo expuesto se cumplieron algunas tareas relevantes como:

- Se trabajó en la adquisición de las respectivas licencias para la remodelación y adecuación de local de propiedad de Coabejorral en el municipio de La Ceja Antioquia, con el fin de trasladar a sede propia la agencia que se tiene desde el año 2016 en este municipio. La nueva sede cuenta con cómodos espacios para el área operativa y auditorio para los diferentes eventos sociales, cursos y talleres que se realizan con los asociados; espacios propios que generan mayor sentido de pertenencia de los asociados por su cooperativa, así como una mejor imagen que aumentará la confianza, además, ahorrar gastos de arrendamiento. Con esta inversión no se comprometen los recursos ni los ahorros de los asociados, los dineros invertidos corresponden a las reservas acumuladas de la cooperativa durante sus 59 años de servicio. La inauguración se realizará entre los dos primeros meses del año 2019.
- Se trabajó el proyecto de apertura de una nueva agencia de Coabejorral en el municipio de Sonsón Antioquia, cumpliendo con todas sus etapas de adecuación del local con espacios adecuados, dotación completa para su funcionamiento, entre ellas, sistemas de seguridad y vigilancia. Además, se realizó un estudio de mercado, se obtuvieron todos los permisos requeridos, se realizó el proceso de selección y entrenamiento del personal; quedando todo dispuesto para la inauguración y puesta en funcionamiento de nuestra tercera agencia en el primer mes de 2019, esperando seguir creciendo, tanto en número de asociados como en servicios y beneficios.
- Convencidos de la importancia de mantener un buen patrimonio y buena relación de solvencia, para lograr permanecer en el tiempo y ser más rentables en nuestros servicios, nos dimos a la tarea de motivar a los asociados a incrementar sus aportes sociales, bajo diferentes estrategias, una de ellas, el sorteo de 10 millones de pesos trimestrales,

logrando un aumento en nuestros aportes sociales superior a los años anteriores.

- Atendiendo al crecimiento de Cooabejorral, se trabajó en el diseño de un nuevo organigrama, que comprende nuevas áreas de trabajo, así como también la actualización de todos los manuales de funciones y creación de los que no se tenían, con el fin de tener responsabilidades claras en cada cargo, independencia en sus funciones, controles y niveles de responsabilidad, los cuales nos permitirán tener trabajos ordenados, buena gobernabilidad y mejores resultados en la prestación de servicios a nuestros asociados y cumplimiento oportuno de los informes de ley.

- Constantemente se invierte en el área tecnológica con mejoras en el aseguramiento de la información, al mantenimiento de las bases de datos y la compra de nuevos equipos de cómputo, perfeccionamiento del uso de la red entre agencias, actualización de las licencias de uso de software y antivirus, inventarios actualizados del software y equipos con su debido licenciamiento, así como desarrollo de nuevos módulos de acuerdo a los nuevos productos del portafolio de servicios.

- Se creó y se puso en marcha el área de comunicaciones para Cooabejorral, desde la cual se busca ser más visibles en la región, establecer canales de comunicación con los asociados y comunidad en general, así como mejorar nuestra imagen corporativa y posicionar la marca Cooabejorral, encaminada al crecimiento de nuestra cooperativa.

- Se continuó el proyecto (iniciado en 2017) de implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, desde la dirección de Riesgos y Operaciones, complementando cada una de las etapas requeridas por la Superintendencia de la Economía Solidaria; así mismo se adquirió un software que permitirá monitorear transacciones y generar señales de alerta para controlar el ingreso de recursos provenientes de asociados que desarrollan actividades ilícitas.

- Se avanzó con el proyecto de implementación del Centro de Administración Documental - CAD, con aprobación de reglamentos, levantamiento de tablas de retención documental y permanente digitalización de la información de expedientes de las afiliaciones, servicios de ahorro, crédito y demás beneficios, así como documentación histórica, contable y transacciones de caja; sin embargo, aún no está totalmente en funcionamiento.

- Constantemente se apoyaron eventos deportivos, religiosos, sociales y culturales de los municipios en donde estamos presente. Se destaca el apoyo a la producción de la antología de la poetisa, cuentista y cronistas abejorraleña Blanca Isaza de Jaramillo Mesa, libro que tuvo alto reconocimiento en varias universidades públicas de los departamentos de Antioquia, Caldas y Risaralda.
- Se formalizó el convenio con la aseguradora La Equidad Seguros, el cual permite la venta de diversos seguros de vida, protección familiar, vehículos y protección de inmuebles contra incendio y terremoto, en las agencias de Cooabejorral.
- Se autorizó la renovación del convenio entre Fusooan y el Banco de Bogotá, mediante el cual se ofrece a los asociados de Cooabejorral, el servicio de tarjeta débito con cupo de crédito rotativo con la misma tarjeta dual.
- Se trabajó en la filosofía de prestar un excelente servicio a los asociados y usuarios, con un amplio portafolio de servicios y beneficios, que permitan su fidelización.
- La educación para los directivos y colaboradores de Cooabejorral es fundamental, por lo tanto, periódicamente se ofrecen capacitaciones de acuerdo a la necesidad de la Entidad de los cargos desempeñados.
- Se autorizó la renovación de convenio con Vivir Los Olivos, con el cual se ofrece a nuestros asociados y sus familias los servicios de previsión exequial.
- Los productos de ahorro y crédito que utilizan nuestros asociados son estimulados con diversas campañas y sorteos. Durante el año se crearon nuevos estímulos para los asociados que se encuentren al día con el pago de sus créditos.
- Adicionalmente se efectúan reuniones cada mes de manera ordinaria y extraordinaria, según la necesidad, con invitación a la gerente, revisora fiscal y Junta de Vigilancia; además, se elaboraron las respectivas actas en las que se asientan las decisiones tomadas y tareas realizadas, entre ellas:

Participación en las actividades realizadas por los diferentes comités especiales. Estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y egresos anual. Aprobación del proyecto de inversión del 10% de los excedentes de 2017 para subsidiar cupos en universidades públicas por valor de 79.5 millones de pesos.

Aprobación del presupuesto y plan de trabajo de los comités de educación, solidaridad y bienestar social. Aprobación de solicitudes de crédito de competencia del Consejo de Administración, por tratarse de montos superiores o solicitudes de miembros privilegiados o sus familiares. Autorización a la gerencia para tramitar cupos de crédito con otras entidades financieras destinados a reservas de contingencias de liquidez. Autorización de la nueva planta de personal y la asignación salarial para el año 2019. Durante todo el año se evaluaron y fijaron las tasas de interés a cobrar en los diferentes productos de crédito a los asociados, así como las tasas a pagar en los productos de ahorros. Convocatoria a la asamblea de asociados, así como la elaboración del reglamento que regirá la misma, su orden del día y propuesta de reforma estatutaria. Elaboración de la propuesta de Distribución de Excedentes con destino a la Asamblea 2019. Preparación del Informe de Gestión Económico y Social con destino a la Asamblea 2019. Autorización de las solicitudes de ingreso y retiro de asociados durante todo el año y atención de solicitudes de información de la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Fondo de Garantías para Entidades Cooperativas Fogacoop.

III. RESULTADOS ECONÓMICOS EN 2018

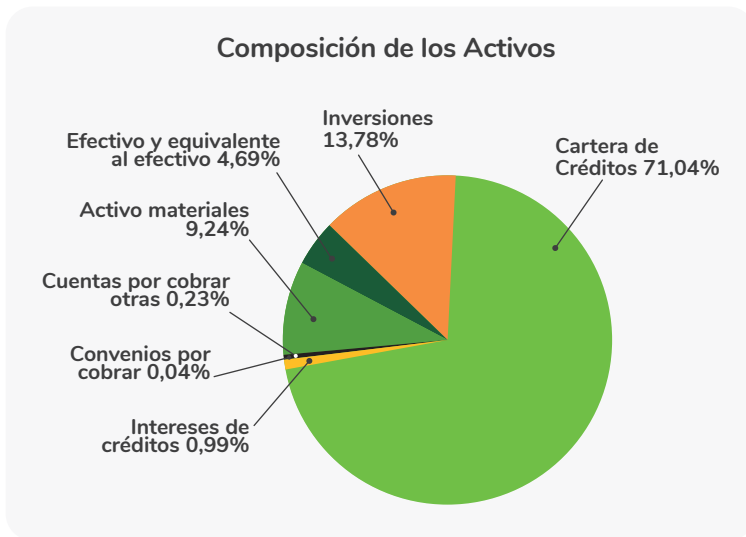
COMPORTAMIENTO FINANCIERO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

1. Activos totales

Cooabajorral finalizó el año 2018 con un nivel de activos totales de 26.321,61 millones de pesos, lo cual representó un crecimiento del 22,30% en relación al año anterior, equivalente a una diferencia positiva de más de 4.800 millones de pesos. Crecimiento muy superior al promedio presentado por la economía nacional.

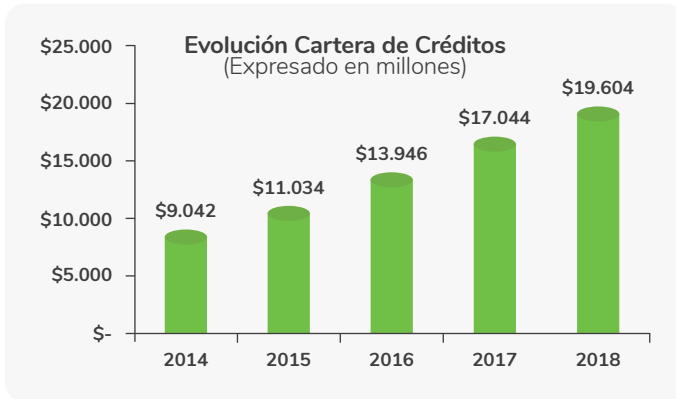


Los activos de Cooabejorral se componen de diferentes rubros siendo el principal la cartera de créditos que ocupa el 71,04%, seguido de las inversiones del fondo de liquidez y costo amortizado con el 13,78%, cuentas que, a su vez componen los activos productivos y generan la mayor parte de los ingresos de la Cooperativa.



Con el objetivo de cumplir con los niveles de fondo de liquidez, Cooabejorral mantuvo durante todo el año 2018 Certificados de Ahorro a Término CDT, con un porcentaje superior en todos los meses al 10% del total de los depósitos de ahorro de los asociados. Adicional a lo anterior, la Entidad también posee otras inversiones contabilizadas a costo amortizado producto de la liquidez que ha tenido durante varios períodos, dichas inversiones se encuentran en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia evitando concentración de recursos por Entidad.

La cartera de créditos principal componente de la estructura de los activos presentó para el año 2018 una variación positiva de 2.560,31 millones pesos, equivalente a un crecimiento anual del 15,02%. En los últimos cinco años la cartera ha crecido más de 10.562 millones de pesos.



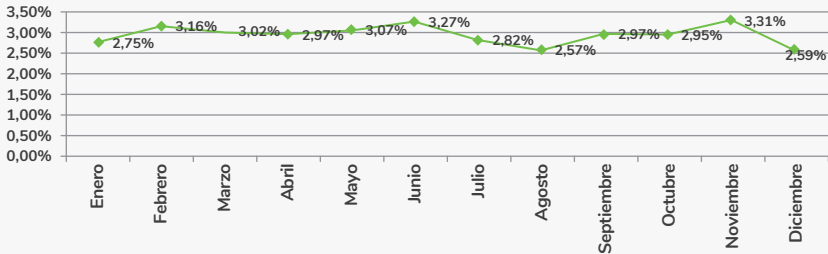
Al finalizar el año 2018 Coabejorral tenía 2.686 operaciones de crédito representadas en 2.397 asociados, la cartera más significativa es la línea de consumo que ocupa el 78,48%, y se encuentra colocada a una tasa promedio nominal anual del 17,35%, seguido de la cartera de vivienda con una participación del 20,75%, cartera colocada a una tasa de interés más baja, y por último la cartera comercial que ocupa el 0,77%.

Durante el año 2018 las tasas de interés cobradas a los créditos de asociados permanecieron muy por debajo de las máximas autorizadas por el Banco de la República, satisfaciendo con esto las necesidades mas sentidas de nuestros asociados.

Del total de la cartera, el 32,66% corresponde a créditos con un respaldo de garantía real, porcentaje que se ha ido incrementando en los últimos años, y que ayuda a mitigar los riesgos para lograr su efectiva recuperación.

Al cierre del año 2018 el indicador de calidad de la cartera se ubicó en el 2,59% equivalente a 507,66 millones de pesos clasificados en calificación B, C, D y E, obligaciones con las cuales Coabejorral adelanta las debidas gestiones persuasivas y jurídicas para la normalización y efectiva recuperación de la cartera. Durante todo el año el indicador de mora se logró mantener por debajo del 3,5%, resultado muy favorable gracias al buen comportamiento de pago de los asociados, no obstante, lo anterior, sí experimentamos dificultades de pago con algunos de nuestros asociados con los cuales se realiza gestiones para disminuir aún mas dicho indicador:

Calidad de la Cartera 2018



De acuerdo a la evaluación del riesgo de pérdida se realizaron los deterioros correspondientes conforme con la normativa legal vigente, en especial la Circular Externa N° 004 de 2008 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificando la cartera por nivel de riesgo de acuerdo a la categoría.

2. Pasivos totales

Para el año 2018 los pasivos totales de Coabejorral ascendieron a 19.194 millones de pesos, equivalente a una diferencia de 4.110 millones y a un crecimiento del 27,26%, crecimiento muy superior al presentado por los activos y la cartera de la Entidad.

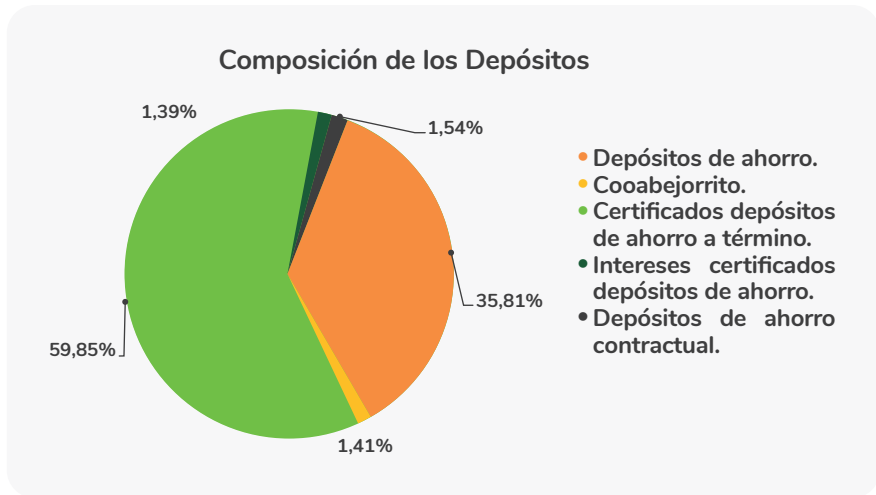
Evolución de los Pasivos
(Expresado en millones)



Con un porcentaje del 97,67%, los ahorros de los asociados se convierten en el principal componente del total de los pasivos, los cuales se encuentran diversificados en el portafolio de ahorros que ofrece la Entidad.

El producto de mayor demanda en Coabejorral es el Certificado de Ahorro a Término Fijo CDAT, que al finalizar el año 2018 alcanzó la cifra 11.269,66 millones de pesos, ocupando un 59,85% del total de los depósitos.

Durante todo el año se mantuvo la consigna de ofrecer los mejores productos de ahorros a nuestros asociados con atractivas tasas de interés.



El producto de ahorro diseñado para los asociados menores de 14 años Cooabejorrito, continuó en crecimiento, al cierre del año 2018 había 524 menores Cooabejorrito afiliados a la Cooperativa, con un saldo en ahorros de 264,45 millones de pesos.

Gracias a la confianza y respaldo recibido de los asociados que depositaron sus ahorros, Coabejorral no tuvo la necesidad de apalancarse con fuentes externas de financiamiento para cumplir oportunamente con la demanda de créditos. Los asociados de Coabejorral tienen la tranquilidad de que sus ahorros están amparados por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas Fogacoop, ente gubernamental que asegura parte de los ahorros de los asociados en caso de que la Cooperativa llegase a presentar dificultades de liquidez.

3. Patrimonio total

El patrimonio de Coabejorral está representado principalmente en los aportes sociales de los asociados y aportes propios de la Entidad que se han ido incrementando vía los excedentes generados.

En el año 2018 el patrimonio de Coabejorral creció un 11.81%, cerrando el año en la cifra de 7.127,57 millones de pesos. En los últimos años Coabejorral se ha fortalecido en su estructura patrimonial, política implementada por la dirección y que tiene como propósito consolidar la permanencia de la Cooperativa en el tiempo. En los últimos cinco años el crecimiento del patrimonio ha sido equivalente al 88,56%.

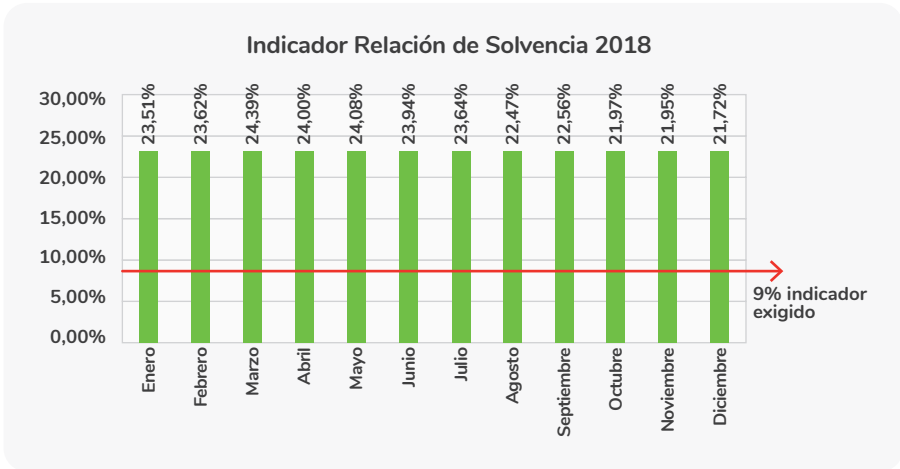


Del total del patrimonio el 49.25% es capital propio de la Cooperativa conformado por los aportes amortizados y las reservas, monto que alcanzó al cierre del año 2018 la cifra de 3.510,55 millones de pesos, y el 50.75% está representado en los aportes sociales de los asociados y los excedentes, de esta forma, el capital propio de la Entidad tiene una importante proporción del patrimonio de la misma. Esta relación da un parte de tranquilidad a los asociados, al encontrarse afiliados a una Cooperativa patrimonialmente muy sólida.

En el año 2018 el comportamiento de los aportes sociales de los asociados fue positivo, se tuvo un incremento del 17,62% equivalente a una variación de 535,67 millones de pesos, el más alto registrado en la historia de la Cooperativa, esto se dio a razón del estímulo que durante todo el año se mantuvo para los asociados que incrementaran sus aportes en 100 mil pesos, campaña que tuvo una excelente aceptación.

De acuerdo a la normativa expedida por los entes de control y vigilancia Coabejorral debe cumplir y mantener un mínimo de patrimonio adecuado, con el fin de proteger la confianza del público y asegurar el desarrollo de la Entidad en condiciones de seguridad y competitividad. Durante todo el 2018 la relación de solvencia de la Entidad se mantuvo por encima del 21%, indicador superior al mínimo requerido por norma

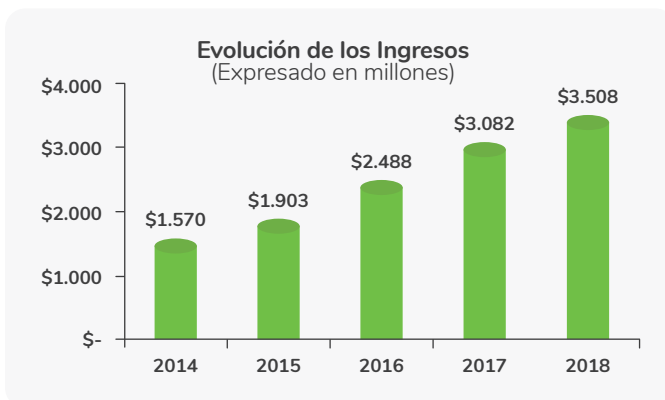
que debe ser 9%, indicador importante que define la buena estructura patrimonial y financiera que posee la Entidad para operar de una forma eficiente la actividad del ahorro y el crédito.



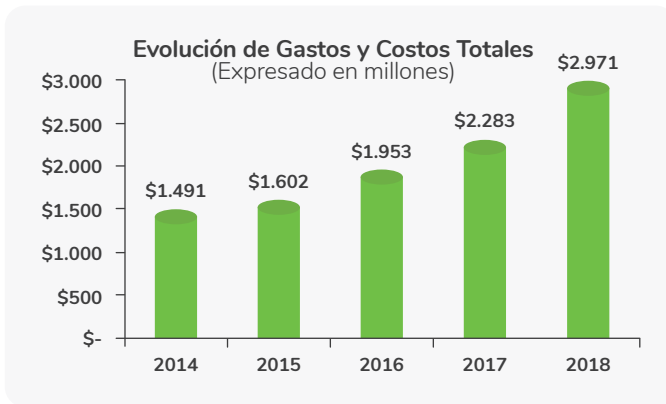
4. Estado de Resultado Integral:

El estado de resultado integral muestra los excedentes obtenidos en el año 2018, partiendo de los ingresos, los cuales tuvieron un crecimiento en relación al año anterior del 17,13%.

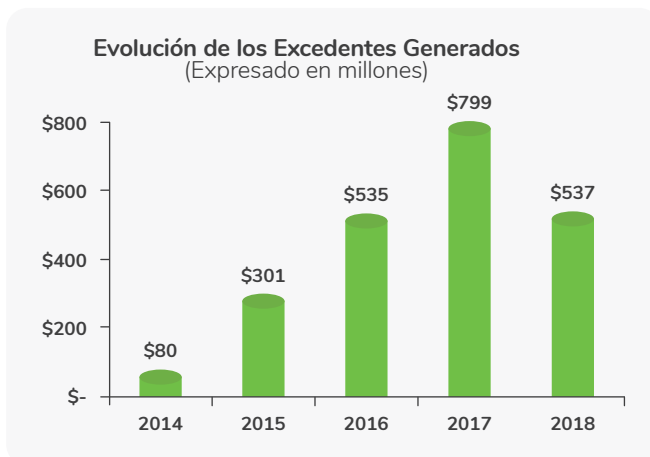
En los últimos cinco años, los ingresos totales de Coabejorral han crecido un 123,43%, producto de la eficiente administración de la intermediación financiera, diferencia entre las captaciones y las colocaciones.



Los gastos y los costos, a su vez presentaron un incremento en comparación al año 2017 del 30,17%, el aumento se debió principalmente a los rubros de los fondos de educación y solidaridad, que para el año 2018 todas las inversiones realizadas en la comunidad fueron con cargo al gasto, de igual forma, otro gasto extraordinario ocurrido en el año fue la adecuación de local y dotación de enseres para la nueva Agencia Sonsón. Sin embargo, las anteriores partidas estaban incluidas en el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo de Administración en el año 2018.



Los excedentes generados por Cooabejorral para el período de análisis tuvieron un decrecimiento en proporción al año 2017 del 32,84%, a razón del aumento presentado en los gastos y costos de la Entidad. Sin embargo, a lo anterior, este resultado es muy satisfactorio siendo garantía del trabajo transparente y la posición competitiva en el sector financiero que tiene la Cooperativa.



Los excedentes generados se presentan a disposición de la Honorable Asamblea General de Asociados, de acuerdo a la normativa legal vigente y respetando el compromiso adquirido en la Asamblea del año anterior, donde se aprobó destinar como mínimo el 50% de los excedentes como incremento a la reserva de protección de aportes como patrimonio propio de la Cooperativa.

BASE SOCIAL DE COOABEJORRAL

Al 31 de diciembre de 2018 Cooabejorral tenía 7.503 asociados, de los cuales el 52,67% correspondía al género masculino y el 46,33% al femenino, en relación al año 2017 esta diferencia se vio disminuida, lo que significa un aumento en el número de afiliaciones de mujeres a la Cooperativa.

Género	No. Asociados	% Participación
Masculino	3.952	52,67%
Femenino	3.476	46,33%
Jurídico	75	1,00%
Total asociados	7.503	100,00%

Los niños Cooabejorrito (menores de 14 años) asociados a la Entidad sumaban 524 al cierre del año 2018, representan el 6,98% de la base social de la Cooperativa. El número de niños afiliados se ha incrementado en los últimos años, de acuerdo a la tarea que ha realizado la Entidad y que tiene como propósito fundamental una base social sólida e incluyente para los niños.

Para el año 2018 Cooabejorral continuó con un importante crecimiento en la base social, alineados al primer principio cooperativo de “membresía abierta y voluntaria”, en el año ingresaron 801 nuevos asociados distribuidos en las tres agencias de la Cooperativa, el 65,8% de ellos ingresaron a través de la Agencia Abejorral, y el 33,6% en la Agencia de La Ceja, finalizando el año 2018 ya se habían realizado algunas pruebas para la Agencia de Sonsón, razón por la cual ingresaron cinco nuevos asociados.

Tipo de asociado	Abejorral	La Ceja	Sonsón	Total
Mayores de 14 años	426	232	5	663
Menores de 14 años	97	37	0	134
Personas jurídicas	4	0	0	4
Total por agencia	527	269	5	801
% Participación	65,8%	33,6%	0,6%	100%

Durante el año en mención 226 asociados decidieron retirarse de la Cooperativa, prevaleciendo el retiro voluntario con un 28,38%, seguido de cambio de domicilio con el 21,24%, no se presentaron exclusiones ni retiros forzosos:

Motivo	No. Retiros	Porcentaje
Retiro voluntario	65	28,32%
Cambio de domicilio	48	21,24%
Necesidad de dinero	31	13,72%
Morosidad recurrente	29	12,83%
Castigo de cartera	24	10,18%
Fallecimiento	22	9,73%
Cuenta inactiva	9	3,98%
Total asociados retirados	226	100,00%

IV. BALANCE SOCIAL COOABEJORRAL

Durante el año 2018 los diferentes comités sociales de Cooabejorral se enfocaron en la realización de programas que propiciaron el crecimiento y bienestar de los asociados, sus familias y su entorno, alineando el plan de trabajo con los objetivos estratégicos de la Cooperativa.

Con un valor invertido de \$299.855.331, el balance social de Cooabejorral es muy satisfactorio; sin embargo, el principal logro es ayudar a satisfacer las necesidades socioeconómicas de nuestros asociados contribuyendo al crecimiento y desarrollo de la región:

Comité de Educación

La labor ejecutada por parte del Comité de Educación consistió en apoyar de manera activa la educación de los asociados y sus familias, en especial promover en ellos la doctrina cooperativa, para lo cual se ejecutaron charlas y boletines de inducción cooperativa, brindando a los nuevos y antiguos asociados conocimientos básicos de un trabajo cooperado y solidario.

El aporte a la educación de los jóvenes de secundaria y universitarios tuvo un papel preponderante en el plan de trabajo del comité, al igual que el apoyo a Instituciones Educativas para diferentes eventos:

Detalle	Valor aporte	Beneficiados
Apoyo económico en infraestructura y tejido social	\$5.468.609	110
Apoyo estudios universitarios empleados	\$1.792.920	7
Revista formativo e informativo Cooperemos	\$5.640.000	2.000
Bonos universitarios para asociados e hijos de asociados	\$21.325.747	33
Capacitación básica en cooperativismo para asociados	\$3.425.805	250
Capacitación para empleados	\$8.964.000	40
Cursos de decoración y cocina navideña para asociados	\$6.380.382	30
Programa radial informativo y educativo Cooperemos	\$2.200.000	1.000
Reconocimientos a los mejores bachilleres en Abejorral	\$4.527.260	11
Taller de orientación vocacional y feria universitaria para grados undécimo	\$3.981.600	140
Total de inversión en educación año 2018	\$63.706.323	3.621

La inversión en educación en el año 2018, en relación al año anterior, aumentó en un 51,54%, sin incluir la inversión de los excedentes en Universidades Públicas, que para el periodo en mención se vio disminuido a razón que, del fondo de educación, el 10% se debió destinar a pago de impuesto de renta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

De lo anterior solamente el 10% de los excedentes generados en el año 2017 pudieron ser invertidos en Instituciones Educativas Públicas de formación Superior, con el pago del 100% matrícula de los semestres 1 y 2 del año 2018, a los asociados e hijos de asociados, de la siguiente forma:

Institución de Educación Superior	Valor	Beneficiados
Universidad de Antioquia - Seccionales del Oriente	\$15.552.148	2.500
Universidad de Antioquia Medellín	\$20.365.206	32
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	\$8.773.557	13

Universidad Nacional de Colombia	\$8.647.472	8
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	\$7.040.032	9
Tecnológico de Antioquia	\$3.589.130	4
Institución Universitaria de Envigado	\$4.931.289	3
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD	\$5.014.600	4
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	\$3.679.556	4
Institución Universitaria Pascual Bravo	\$2.343.726	3
Total inversión	\$79.936.716	2.580

Comité de Solidaridad

De acuerdo a lo contemplado en la norma, el comité de solidaridad de la Cooperativa, destinó los recursos a atender el servicio de ayuda económica a los asociados, sus familias y la comunidad, en circunstancias especiales y particulares donde fue necesaria la ayuda mutua y solidaria.

El presupuesto fue ejecutado con transparencia y equidad:

Detalle	Valor aporte	Beneficiados
Aporte para estudiantes radicados en hogares juveniles campesinos	\$4.140.000	17
Aporte para entidades sin ánimo de lucro	\$2.200.000	3
Beneficios de seguros para empleados y directivos	\$4.115.636	35
Celebración del Día Nacional del Recluso	\$1.533.800	14
Celebración del Día del Adulto Mayor en el CBA Carmen Londoño de Abejorral	\$2.659.998	15
Subsidio para asociados por calamidad domestica	\$1.536.000	14
Subsidio para asociados por nacimiento de bebé	\$5.772.000	37
Subsidio para asociados por incapacidad médica	\$6.388.000	41
Subsidio para asociados por calamidad domestica	\$2.000.000	1
Total inversión	\$30.345.434	177

Comité de Bienestar Social

El Comité de Bienestar Social se esforzó en realizar un evento cultural y recreativo que fortaleciera los lazos de unión familiar y propiciar un espacio de sano esparcimiento para los padres asociados a la Cooperativa.

El costo total de evento fue el siguiente:

Detalle	Valor aporte	Beneficiados
Celebración Día de la Madre y el Padre	46.135.126	1.700
Total inversión	46.135.126	1.700

Otra Inversión Social

Para el año 2018, Cooabejorral adicional a las inversiones de los comités sociales, apoyó y ejecutó diversas actividades tendientes a promover la cultura, la recreación, el deporte y demás beneficios sociales en los municipios de Abejorral, La Ceja y Sonsón; las actividades fueron realizadas de forma directa e indirecta por la Entidad.

Adicional a lo anterior, Cooabejorral con presupuesto propio no realizó cobros por las consultas generadas en las centrales de información financiera a los asociados que realizaron trámites de crédito durante todo el año, así mismo, tampoco se generó cobro en el impuesto GMF (cuatro por mil) a los asociados que tuvieron CDAT y bono programado.

El número de personas beneficiadas por la inversión social es indeterminado, pero, se puede establecer, que es un número significativo, además de una comunidad favorecida, que ve en Cooabejorral un referente de empresa solidaria y equitativa.

Detalle	Valor aporte	Beneficiados
Apoyo a eventos religiosos	\$3.770.745	IND
Auxilios y donaciones	\$3.160.000	IND
Apoyo a programas de recreación	\$6.692.066	ND
Apoyo a programas culturales	\$11.776.500	IND
Apoyo a programas deportivos	\$11.228.029	IND
Apoyo a programas ambientales	\$385.016	IND
Apoyo a otros eventos sociales	\$13.141.218	IND

Beneficio cuatro por mil asociados	\$11.508.559	2.157
Beneficio consultas centrales de información financiera para asociados	\$18.069.599	3.837
Total inversión	\$79.731.732	5.994

V. CUMPLIMIENTOS LEGALES

Cumplimiento del artículo 446 numeral 3 del Código de Comercio

En relación al cumplimiento de esta norma en Cooabejorral no se reconoce remuneración alguna a los directivos, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o los comités especiales por los servicios que voluntariamente prestan a la entidad. La única erogación que hace la cooperativa en cabeza de los directivos está destinada a sufragar los gastos de su transporte y viáticos para asistir a las reuniones de trabajo con el fin de dar cumplimiento a sus responsabilidades estatutarias. Igualmente, se les ofrece refrigerios según la duración de la jornada de las reuniones.

El representante legal principal y suplente son los únicos directivos que tienen vinculación laboral y por lo tanto reciben salarios y prestaciones sociales de Ley. La Revisora Fiscal recibe honorarios y gastos de transporte y viáticos en que incurre para las visitas a la Entidad.

El detalle de los diferentes pagos realizados a cada uno de los órganos de administración y control en el año 2018 fue el siguiente:

Erogaciones Órganos de Administración y Control Social	
Cargo	Valor
Consejo de Administración	\$14.079.000
Junta de Vigilancia	\$5.650.000
Representante Legal principal y suplente	\$90.886.404
Revisoría fiscal	\$19.841.808
Total asociados retirados	\$130.457.212

Erogaciones por Publicidad 2018

Informe Gastos de Publicidad 2018	
Concepto	Valor
Agendas, calendarios de pared y escritorio, programadores, cartillas, libretas, portafolios de servicios, entre otros	\$13.986.000

Impresión litográfica de material publicitario, fotografía publicitaria, entre otros	\$7.399.000
Material P.O.P destinado a promocionar la entidad, lapiceros, cobijas, gorras, sombrillas, entre otros	\$24.608.119
Lanzamiento y promoción productos y servicios	\$515.000
Publicidad en redes sociales y medios digitales	\$390.573
Publicidad en la radio local y regional	\$14.136.252
Total gastos publicidad	\$61.034.944

Marco legal

Cooabejorral desarrolla su objeto social de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos, reglamentos internos y normas legales contempladas en:

- Ley 79 de 1988, Ley marco del sector cooperativo.
- Ley 454 de 1998, complementa la ley 79 de 1988.
- Circular Básica Contable y Financiera, circular externa 004 de 2008, expedida por la Supersolidaria.
- Circular Básica Jurídica, circular externa 007 de 2008, expedida por la Supersolidaria y actualizada en el año 2015.
- Ley 1314 de 2009, reglamentado en el Decreto 3022 de 2013 y sus modificaciones y adiciones, así como en el Decreto Unico Reglamentario 2420 del 14 de diciembre de 2015 y el Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015, el cual tiene como referente las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes (NIIF para Pymes)
- Ley 1819 de 2016 y Decreto Reglamentario 2150 de 2017.

En atención a las normas que regulan la actividad financiera de las cooperativas, durante el ejercicio económico de 2018, Cooabejorral dio cumplimiento a los reportes de información a la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Garantías para Entidades Cooperativas Fogacoop, a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y la DIAN, dentro de los plazos establecidos. Dimos cumplimiento oportuno a la presentación y pago de todas las obligaciones tributarias del orden Legal a nivel nacional y municipal, como son retención en la fuente, IVA, renta, medios magnéticos, gravamen a los movimientos financieros, industria y comercio, expedición de certificados y también se cumplió con los aportes contributivos a la Superintendencia de la Economía Solidaria y Fondo de Garantías para Entidades Cooperativas Fogacoop.

La declaración de renta se realizó sin pago hasta el año 2017, dando

dando cumplimiento a la Ley 863 de 2003, con la inversión del 20% de los excedentes del año anterior en educación formal. A partir de 2018 se inició la respectiva presentación de la declaración de renta con pago de acuerdo a lo requerido en la Ley 1819 de 2016 y Decreto Reglamentario 2150 de 2017, es decir, se pagó impuesto equivalente al 10% de los excedentes de 2017 y adicionalmente se cumplió con la inversión en cupos para educación superior en universidades públicas de Antioquia por otro monto igual al 10% de los excedentes.

Derechos de autor y propiedad intelectual

Dimos cumplimiento a lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 47 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 1° de la Ley 603 de julio 27 de 2000, se puede garantizar ante asociados y autoridades que Cooabejorral cumple con la normatividad sobre propiedad intelectual y derechos de autor, dentro de la cual se incluye lo referente a licenciamientos de software. En concordancia con ello, la aplicación sistematizada contable y financiera con que cuenta la Cooperativa, así como los demás programas de sistemas que maneja, cuentan con licencia y se ajustan a las normas establecidas en la Ley.

Tenemos inventario actualizado de software y hardware con las respectivas facturas de adquisición y las debidas licencias de Windows y Office. Renovamos oportunamente las licencias para el uso de programas de protección contra virus informáticos y demás riesgos que genera el uso de equipos electrónicos y de datos, licencias de uso en motor de bases de datos y licencias para la conexión en red de las agencias.

El software utilizado de las empresas SOFTTOOLS, OPNET S.A., producto LINUX, y WORK MANANGER de Estrategias Documentales, cuentan con la debida licencia de uso, se firmaron los correspondientes contratos respecto a los derechos de autor y uso del programa, así como los de confidencialidad de la información, los cuales fueron renovados durante el año 2018.

Pagos por seguridad social

En cumplimiento del Decreto 1406 de 1999 en sus artículos 11 y 12, la Cooperativa cumplió durante el 2018 con sus obligaciones de autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Los datos registrados en las declaraciones de autoliquidación son correctos y se han determinado adecuadamente las bases de cotización, así mismo son correctos los datos sobre los afiliados al sistema.

Cooabejorral cumple con la obligación de contratar un aprendiz del SENA, de acuerdo con el número de empleados que tiene en la actualidad. A los profesionales independientes contratados y proveedores se les exige los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, para realizar el pago de sus honorarios o facturas de venta de bienes o servicios.

Cooabejorral, tiene pendiente el pago de un bono pensional con la funcionaria Luz Mery Jaramillo Palacio por el período comprendido entre el 1 de mayo de 1980 y el 10 de noviembre de 1992, que no se le efectuaron los pagos legales por pensiones. Al cierre del año 2018 se deja este valor debidamente causado por 75 millones de pesos en cuentas pasivas con destino al fondo de pensiones que corresponda, de acuerdo a cálculo actuarial realizado por profesional actuario. Se estima que para el 2019 se deberá pagar este bono debido a que la funcionaria ya se encuentra en trámites de jubilación.

Procesos jurídicos

Cooabejorral, no presenta demandas o pleitos jurídicos que pongan en riesgo la continuidad de su operación financiera y los únicos procesos que adelanta en el juzgado Municipal de Abejorral, corresponden a demandas instauradas en contra de asociados con cartera de créditos vencida.

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT

Se cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, con lo que se da cumplimiento normativo y se minimiza la utilización de recursos derivados de actividades ilícitas y/o la canalización de recursos para el financiamiento de actividades terroristas, a través de la Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 004 de 2018 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Los elementos que componen las políticas y procedimientos del manual, se basan principalmente en el conocimiento y segmentación del cliente y sus operaciones, segmentación del mercado, de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, además de una consolidación y monitoreo electrónico de las operaciones.

El monitoreo y la evaluación permanente son tarea primordial del oficial de cumplimiento a fin de controlar, analizar y validar la adecuación de los procesos implementados, el oficial de cumplimiento, además diseña

planes y programas de capacitación para todo el personal administrativo y operativo de la Entidad.

Durante el año 2018 se realizaron diversas campañas encaminadas a la actualización de datos, a fin de aumentar el poblamiento de la base de datos en la entidad y tener una información de calidad para la respectiva toma de decisiones, así mismo se cuenta con nuevas herramientas tecnológicas que permiten realizar mejores controles y análisis.

Se realizó inducción, capacitación y acompañamiento a todo el personal de la Entidad en relación a SARLAFT, a través de retroalimentación de temas y explicación de casos que permiten interiorizar y mejorar los procedimientos. La Cooperativa cuenta con oficiales de cumplimiento principal y suplente, debidamente posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Se dio efectivo cumplimiento a los reportes mensuales y trimestrales, los cuales fueron validados ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF:

- Reporte de transacciones individuales en efectivo.
- Reporte de operaciones sospechosas.
- Reporte de transacciones en efectivo.
- Reporte de transacciones múltiples en efectivo.
- Reporte de tarjetas débito y cupo de crédito.
- Reporte de clientes exonerados del registro de transacciones en efectivo.
- Reporte sobre productos ofrecidos por Cooabejorral.

De forma presencial se presentaron los correspondientes informes de la gestión realizada al Consejo de Administración de la Cooperativa, de acuerdo a lo exigido en la normativa vigente. Se gestionó la compra del software que permite generar algunas señales de alerta en las operaciones en efectivo. Y se ajustaron procesos y procedimientos encaminados a la protección de la Entidad para evitar el ingreso de recursos ilícitos.

Fondo y riesgo de liquidez

Durante el año 2018, el fondo de liquidez se mantuvo por encima de los porcentajes que la Ley exige, (10% como mínimo sobre el total de las captaciones de ahorros) y las inversiones se constituyeron en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento del Decreto 790 de 2003, la Cooperativa controla y evalúa el riesgo de liquidez. Durante el año 2018 no se presentó exposición significativa al riesgo de liquidez, los desembolsos de crédito, retiros de ahorros de los asociados se cumplieron de manera inmediata. En ningún caso fue necesario recurrir a cupos de crédito con otras Entidades Financieras.

Cooabejorral, tiene nombrado el Comité de Administración del Riesgo de Liquidez, este se reúne mensualmente para dar cumplimiento de manera rigurosa a sus funciones legales y reglamentarias dejando constancia de sus actuaciones en las correspondientes actas.

Bases de datos

Cooabejorral está dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, en cuanto a la protección de bases de datos de los asociados, proveedores y demás terceros que entreguen información confidencial.

VI. EVOLUCIÓN PREDECIBLE DE COOABEJORRAL

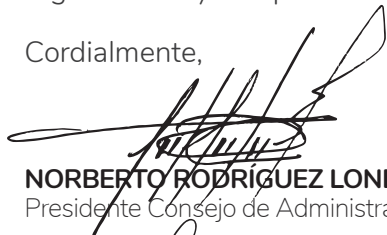
Para el año 2019, desde la administración de Cooabejorral, se proyecta continuar prestando de manera eficiente los servicios de ahorro y crédito, como actividad económica principal de la cooperativa y mejorando constantemente el portafolio de productos, tanto para las captaciones como para las colocaciones, de acuerdo a las necesidades de los asociados, así como creando nuevos y mejores beneficios, encaminados a incrementar la base social de afiliados y fidelizar su permanencia, así como el aumento de cifras en los estados financieros con adecuados indicadores, permitiendo un crecimiento equilibrado en todas sus cuentas, de manera especial el patrimonio; para lo cual se requiere de un trabajo constante y comprometido de todos directivos, colaboradores y asociados. En todo caso, se buscarán crecimientos económicos superiores a los esperados en la economía nacional, se trabajará para cumplir con los principios del cooperativismo, enfocados en nuestro lema Crecemos Contigo, y así celebrar los 60 años de nuestra cooperativa como una Entidad líder en el desarrollo de los municipios donde hoy estamos presentes.

VII. HECHOS RELEVANTES CON POSTERIORIDAD AL CIERRE

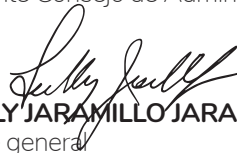
Entre el 1 de enero de 2019 y a la fecha de la presente Asamblea, no se presentó ningún hecho relevante que requiera ser presentado en este informe.

El Consejo de Administración y la Gerencia, agradecemos de corazón a todos los asociados por la confianza que han depositado en nosotros como sus administradores, así como el apoyo que nos brindaron para cumplir con los objetivos propuestos durante el 2018. A la Junta de Vigilancia, comités especiales, revisoría fiscal y colaboradores, mil y mil gracias por su compromiso, trabajo constante, responsabilidad, organización y cumplimiento de sus respectivas funciones.

Cordialmente,



NORBERTO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Presidente Consejo de Administración



LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO
Gerente general

INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA AÑO 2018

Los integrantes de La Junta de Vigilancia, elegida por ustedes, con el propósito fundamental de ejercer el control social y técnico de Coabejorral y dando cumplimiento a las responsabilidades consagradas mediante la Ley 79 de 1988 y en concordancia con las funciones contempladas en los estatutos vigentes de la Entidad, nos permitimos rendir el informe de gestión y control, realizado en la parte social y económica de nuestra Cooperativa.

Se ejecutó el plan de trabajo fundamentado en los principios cooperativos, se realizó de manera objetiva, responsable, honesta y con sentido solidario, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos por dicho órgano.

A continuación, se relacionan las labores principales ejecutadas por la Junta de Vigilancia durante la vigencia del año 2018:

- En primera instancia, se destaca la apertura de la nueva agencia en el municipio de Sonsón, a la cual le auguramos muchos éxitos con este nuevo proyecto. La Junta de Vigilancia en función de sus responsabilidades, verificó el cumplimiento del total de los requerimientos de tipo legal, administrativo, tecnológico y de recurso humano para la iniciación de labores en este municipio, a fin de garantizar que los servicios sean prestados de forma eficiente a todos nuestros asociados.
- Se realizó el estudio del reglamento de La Junta de Vigilancia y la normatividad legal vigente, con el fin de desarrollar eficientemente las responsabilidades de vigilancia y control a las gestiones realizadas por la parte administrativa y gerencial de la Entidad.
- Los actos administrativos durante el año 2018 se ajustaron a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, en especial a los principios y filosofía cooperativa.
- Existió participación activa en las reuniones convocadas por el Consejo de Administración, en las cuales se verificó el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, aportando convincentemente en las propuestas y decisiones adoptadas por la administración, velando en todo momento por el respeto hacia los derechos y deberes de todos los asociados, de igual forma fuimos partícipes en los diferentes comités, campañas y eventos de tipo educativo, recreativo y cultural realizados por la Cooperativa.

- Periódicamente se revisaron las actas del Consejo de Administración, verificando que las actuaciones de los administradores, se ciñeran a las normas legales, estatutos y reglamentos de Cooabejorral, así como a los principios de equidad, igualdad y respeto.
- Se verificó el cumplimiento de las funciones y se realizó el seguimiento de las actividades ejecutadas por los comités de créditos, evaluación de cartera, riesgo de liquidez, educación, solidaridad y bienestar social, constatando que todas sus actuaciones se ajustaron a la normatividad vigente, acatando los reglamentos internos y promoviendo el crecimiento y bienestar de los asociados.
- La Junta de Vigilancia participó activamente de las capacitaciones brindadas por la Entidad, actualizándonos constantemente en diferentes contenidos que enmarcan nuestra labor, de tal forma que vayamos a la par con los cambios establecidos por la sociedad, el gobierno en materia de normatividad y el mercado en general.
- Los informes presentados periódicamente por la Revisoría Fiscal, fueron debidamente leídos y analizados, sin encontrar contrariedad al buen desempeño de las actividades y gestión de la Cooperativa, de igual forma los comunicados recibidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y otros entes de control, fueron evaluados y se tuvieron en cuenta las recomendaciones elaboradas por estas entidades para corregir y/o mejorar cada uno de los procesos llevados a cabo en Cooabejorral.
- En coordinación con la administración, se dio respuesta oportuna a las quejas interpuestas por los asociados, se les dio el trámite pertinente respetando el debido conducto y apegados a la reglamentación vigente, sin vulnerar los derechos de los asociados, el trámite de cada uno se resolvió de forma satisfactoria sin que se comprobara alguna situación grave de violación al estatuto.

Consideramos que la administración, conformada por el Consejo y la Gerencia General con todo su equipo de trabajo, han realizado una gestión acertada y eficiente, lo cual se evidencia en los resultados financieros y sociales correspondientes al ejercicio 2018.

Seguros del deber cumplido, agradecemos a todos nuestros asociados por la confianza depositada en la Junta de Vigilancia.

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores,

Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooabejorral

Asamblea General de Asociados

Informe sobre los Estados Financieros individuales

He auditado los estados financieros individuales adjuntos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooabejorral. Que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el activo neto (Patrimonio) y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros individuales adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y su modificatorio Decreto 2496 del mismo año, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros individuales adjuntos basados en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor,

incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Cooperativa de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Cooperativa. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión del Revisor Fiscal

En mi opinión, los estados financieros individuales presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooabejorral a 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y su modificadorio Decreto 2496 del mismo año, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante los años 2018 y 2017, la Cooperativa ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Asociados y al Consejo de Administración; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la Cooperativa ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la

obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Cooperativa, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Cooperativa.
- Estatutos de la Cooperativa.
- Actas de asamblea y de consejo de administración.
- Otra documentación relevante.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- 1)** Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad.
- 2)** Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo.
- 3)** Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Cooperativa ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y el Consejo de Administración, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Cooperativa ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Asociados y del Consejo de Administración, en todos los aspectos importantes.

Además, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Circular Básica Contable y Financiera en lo referente a la aplicación de los criterios a tener en cuenta en el otorgamiento de créditos; la clasificación y evaluación de la cartera de créditos; la calificación de la cartera de créditos por nivel de riesgo; la suspensión de intereses e ingresos por otros conceptos y la constitución de provisiones.

Ha dado cumplimientos a las diversas obligaciones de ley como son: Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, mantenimiento del fondo de liquidez, pago de impuestos gravámenes y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales,

propiedad intelectual y derechos de autor, específicamente en el uso de programas y aplicaciones para la realización de tareas específicas.

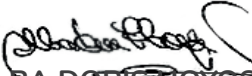
Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.

Párrafo de énfasis

A la fecha del presente informe no conozco la ocurrencia de hechos o situaciones que puedan afectar los Estados Financieros o la buena marcha de la Cooperativa.

Cordialmente,



ALBA DORIS HOYOS GÓMEZ

Revisor Fiscal

T.P. 73.065-T

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (INDIVIDUALES)

A diciembre 31 de 2018(expresado en pesos colombianos)

ACTIVO

CORRIENTE	NOTAS	AÑO 2018	AÑO 2017	DIFERENCIA	%
Efectivo y equivalente al efectivo	4	1.293.939.591	907.393.705	386.545.886	42,60%
Inversiones a costo amortizado	5	3.768.247.943	2.143.978.127	1.624.269.817	75,76%
Cartera de crédito C.P.	6	2.036.907.023	1.672.533.969	364.373.054	21,79%
Deterioro créditos	6	-263.145.340	-260.199.277	-2.946.063	1,13%
Cuentas comerciales y otras cuentas x cb	7	73.694.652	32.488.448	41.206.204	126,83%
Deterioro otras cuentas por cobrar	7	-7.143.983	-13.794.581	6.650.598	-48,21%
Activos por impuestos corrientes	7	7.920.400	29.756.139	-21.835.739	-73,38%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		6.910.420.287	4.512.156.530,40	2.398.263.756	53,15%
NO CORRIENTE					
Inversión medida al costo	5	34.216.862	4.133.050	30.083.813	727,88%
Cartera de crédito L.P.	6	17.840.727.377	15.608.539.066	2.232.188.311	14,30%
Deterioro créditos	6	-1.013.447.190	-900.230.800	-113.216.390	12,58%
ACTIVOS MATERIALES		2.549.696.469	2.296.759.485,51	252.936.983	11,01%
Terrenos	8	746.277.402	746.277.402	0	0,00%
Edificaciones	8	1.417.004.598	1.417.004.598	0	0,00%
Construcciones en curso	8	237.638.375	0	237.638.375	100,00%
Muebles y equipos de oficina	8	233.144.730	157.232.417	75.912.313	48,28%
Equipo de comunicación y computo	8	209.399.862	195.527.262	13.872.600	7,09%
Depreciación acumulada	8	-293.768.498	-219.282.193	-74.486.305	33,97%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		19.411.193.518	17.009.200.800,71	2.401.992.717	14,12%
TOTAL ACTIVO		26.321.613.805	21.521.357.331,11	4.800.256.474	22,30%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	19	362.420.882	317.953.375	44.467.507	13,99%

Las notas a los Estados Financieros de la 1 a la 32 hacen parte integral de los mismos.

PASIVO

CORRIENTE	NOTAS	AÑO 2018	AÑO 2017	DIFERENCIA	%
Instrumento financiero a costo amort.	9	17.540.441.166	14.326.221.165	3.214.220.002	22,44%
Cuentas comerciales por pagar	10	84.294.796	152.001.317	-67.706.522	-44,54%
Pasivos por impuestos corrientes	11	10.224.275	10.496.551	-272.276	-2,59%
Fondos destinación específica	12	115.028.221	63.436.939	51.591.282	81,33%
Beneficios a empleados	13	132.270.528	50.416.881	81.853.647	162,35%
Otros pasivos no financieros	14	23.409.006	27.220.123	-3.811.117	-14,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		17.905.667.992	14.629.792.976	3.275.875.016	22,39%
NO CORRIENTE					
Instrumento financiero a costo amort.	9	1.206.229.050	364.400.000	841.829.050	231,0%
Beneficios a empleados	13	82.145.462	152.354.097	-70.208.635	-46,08%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		1.288.374.512	516.754.097	-70.208.635	-13,59%
TOTAL PASIVO		19.194.042.504	15.146.547.073	4.047.495.431	26,72%

PATRIMONIO	NOTAS	AÑO 2018	AÑO 2017	DIFERENCIA	%
Aportes sociales tempo restringidos	15	1.856.431.950	1.416.515.791	439.916.159	31,06%
Aportes sociales mín. no reducibles	15	1.718.732.400	1.622.977.400	95.755.000	5,90%
Reservas	16	2.640.897.355	2.161.277.062	479.620.293	22,19%
Exced.acumulados por ef. conversión	17	374.672.850	374.672.850	0	0,00%
Exc. o perd op. del ejercicio	18	536.836.746	799.367.155	-262.530.409	-32,84%
TOTAL PATRIMONIO		7.127.571.301	6.374.810.258	752.761.043	11,81%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		26.321.613.805	21.521.357.331	4.800.256.474	22,30%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	20	38.019.101.941	31.069.661.424	6.949.440.517	22,37%

Las notas a los Estados Financieros de la 1 a la 32 hacen parte integral de los mismos.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL (INDIVIDUALES)

De enero 1 a diciembre 31 de 2018(expresado en pesos colombianos)

	NOTAS	AÑO 2018	AÑO 2017	DIFERENCIA	%
Ingresos actividades ordinarias	21	3.024.968.200	2.664.857.980	360.110.220	13,51%
Costos prestación de servicios	22	855.249.612	644.525.303	210.724.309	32,69%
EXCEDENTE BRUTO		2.169.718.587,45	2.020.332.676,44	149.385.911,01	7,39%
Otros ingresos	23	230.184.644,28	196.050.797,10	34.133.847	17,41%
GASTOS DE ADMINISTRACION	24	1.995.488.905,35	1.530.134.710,44	465.354.195	30,41%
Beneficio a empleados	24	633.829.918	522.046.362	111.783.556	21,41%
Gastos generales	24	907.616.403	627.027.963	280.588.440	44,75%
Deterioro	24	366.142.580	299.608.046	66.534.534	22,21%
Amortización	24	13.413.700	11.797.749	1.615.951	13,70%
Dep. propiedad planta y equipo	24	74.486.305	69.654.591	4.831.714	6,94%
Otros gastos	25	109.763.155	100.184.314	9.578.841	9,56%
Ingresos financieros	26	253.157.566,16	221.296.699,94	31.860.866	14,40%
Costos financieros	27	10.971.991	7.993.993	2.977.998	37,25%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	18	536.836.746	799.367.155	-262.530.409,06	-32,84%

Las notas a los Estados Financieros de la 1 a la 32 hacen parte integral de los mismos.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (INDIVIDUALES)
A 31 de diciembre de 2018(expresado en pesos colombianos)

	31 Dic 2018	31 Dic 2017
Flujos de efectivo procedentes de(utilizados en) actividades de operación		
Exedentes del ejercicio (pérdida)	536.836.746	799.367.155
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)		
Ajustes por gastos de depreciación	74.486.305	69.654.591
Ajustes por gastos de amortización	13.413.700	11.797.749
Ajustes por deterioro de valor reconocidas en el resultado del periodo	366.142.580	295.322.851
Gastos de fondos patrimoniales	0	-
Aportes sociales de conversión	0	-
Ajustes por provisiones	4.800.000	4.285.195
Aumento/Disminución Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas x cob.	-2.856.752.712	-3.177.990.372
Aumento/Disminución Impuestos por cobrar	-41.206.204	-10.967.522
Aumento/Disminución Otros activos financieros inversiones	-1.628.957.269	1.289.567.484
Aumento/Disminución Otros activos no financieros	0	-3.688.585
Aumento/Disminución Cuentas por pagar Instrumentos financieros/depósitos	4.056.049.052	1.255.583.963
Aumento/Disminución Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	-67.706.522	68.436.712
Aumento/Disminución Otros pasivos no financieros	-3.811.117	10.951.365
Aumento/Disminución por beneficios a empleados	6.845.012	18.002.481
Aumento/Disminución pmpuestos por pagar	-272.276	1.226.572
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	459.867.296	631.549.639
Distribución de fondos de destinación específica	-188.218.865	-145.465.020
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	271.648.431	486.084.619
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Aumento/Disminución en propiedades planta y equipo	-327.423.288	-794.152.442
Aumento/Disminución en activos intangibles	-13.413.700	-11.797.749
Anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros	0	
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a 3ros	0	
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) act. de inversión	-340.836.988	-805.950.191
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Importes procedentes por las aportaciones de nuevos asociados	455.734.443	423.641.633
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) act. de financiación	455.734.443	423.641.633
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	386.545.886	103.776.061
Efectivo y equivalentes al efectivo principio del periodo	907.393.705	803.617.644
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	1.293.939.592	907.393.705

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO (INDIVIDUALES)

A 31 de diciembre de 2018(expresado en pesos colombianos)

	Aportes sociales	Aportes sociales readquiridos	Reserva protección de aportes	Reserva de Asamblea	Fondos de destinación específica	Excedentes (perdidas) acumulados por efecto por conversión	Excedentes del ejercicio acumulados	Excedente del ejercicio	Total patrimonio
Saldo al 1 de enero de 2018	2.624.449.423	415.043.769	2.076.277.062	85.000.000	63.436.939	374.672.850	799.367.155		6.438.247.197
Cambios en políticas contables									-
Saldo reexpresado									-
Cambios en el patrimonio 2018	2.624.449.423	415.043.769	2.076.277.062	85.000.000	63.436.939	374.672.850	799.367.155		6.438.247.197
Distribución de excedentes			479.620.293		79.936.716				559.557.009
Traslado fondos de destinación específica					-143.373.655				-143.373.655
Distribución fondos de destinación específica							-239.810.147		
Aumento de capital social	455.734.443	79.936.715					-79.936.715		455.734.443
Resultado integral total del año							536.836.746		536.836.746
Constitución de reservas							-479.620.293		-479.620.293
Saldo a 31 de diciembre de 2018	3.080.183.866	494.980.484	2.555.897.355	85.000.000	-	374.672.850	-	536.836.746	7.127.571.301

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOABEJORRAL

Los suscritos representante legal y contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon los estados financieros, certificamos: Que la preparación de los estados financieros individuales: Estado de la situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambio en el patrimonio, y Estado de Flujo de efectivo, así como las notas de los estados financieros, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez “COOABEJORRAL”, con corte a 31 de diciembre 2018 y comparativo 2017, se han elaborado de acuerdo con el Anexo N° 2 Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y su modificatorio 2496 de 2015, emitido por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que incorpora la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), excepto el tratamiento de los aportes de los asociados y el deterioro de la cartera de créditos y cuenta por cobrar, además:

- No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- Todos los hechos, transacciones y operaciones económicas realizados durante el período fueron debida y oportunamente reconocidos, están correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros y en sus respectivas notas incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes; confirmando la integridad de la información proporcionada en dichos estados financieros.
- Los activos y pasivos que se reflejan en el Estado de la Situación Financiera de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez “COOABEJORRAL” existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se realizaron durante el período certificado, utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- Se han mantenido adecuados procedimientos de sistemas de revelación y de control de la información financiera, para su adecuada presentación a terceros y usuarios de los mismos.
- Con posterioridad al cierre de los estados financieros objeto de la

presente certificación, no se han presentado ajustes ni hechos económicos que requieran ser revelados en los mismos o en las notas subsecuentes.

Dada en Abejorral a los 4 días del mes de febrero de 2019.

Cordialmente,


LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO
Representante Legal


ALEXANDER OCAMPO PALACIO
Contador Público
T.P. 172581-T

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES DEL AÑO 2018

**Sometido a consideración ante el Consejo de Administración
en reunión el 25 de enero de 2018 - Acta 456**

Excedentes a distribuir año 2018		536.836.746,24
Destinación legal 50%	%	\$
Fondo de Educación	20%	107.367.349,25
Fondo de Solidaridad	10%	53.683.674,62
Reserva para protección de aportes	20%	107.367.349,25
Total destinación legal	50%	268.418.373,12
Propuesta a disposición de la Asamblea	%	268.418.373,12
Reserva para protección de aportes	40%	214.734.698,50
Fondo amortización de aportes sociales	10%	53.683.674,62
Total a disposición de Asamblea	50%	268.418.373,12
Total distribución excedentes	100%	536.836.746,24

RESUMEN CONSOLIDADO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

	%	Distribución legal	Disposición de asamblea	Total a aistribuir	% Total
Fondo de Educación	20%	107.367.349,25	0,00	107.367.349,25	20,00%
Fondo de Solidaridad	10%	53.683.674,62	0,00	53.683.674,62	10,00%
Reserva para protección de aportes	20%	107.367.349,25	214.734.698,50	322.102.047,74	60,00%
Fondo amortización de aportes sociales		-	53.683.674,62	53.683.674,62	10,00%
Total destinación		268.418.373,12	268.418.373,12	536.836.746,24	
Porcentaje de distribución		50,00%	50,00%	100,00%	100,00%

Proyecto **REFORMA** PARCIAL DE ESTATUTOS

2019



VIGILADA
SUPERINTENDENCIA
DE COLOMBIA



CAPÍTULO II

PRINCIPIOS COOPERATIVOS, OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES

Artículo 5°. Objeto del acuerdo cooperativo: La Cooperativa, como asociación autónoma de personas, agrupa a sus asociados para la satisfacción de necesidades comunes, económicas, sociales y culturales, velando por mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias, conjugando recursos para la prestación de servicios con énfasis en ahorro y crédito y para emprender proyectos que fomenten y organicen en forma autogestionaria actividades productivas, comerciales, de prestación de servicios, formativas, recreativas, en procesos de trabajo solidario que generen y fortalezcan los ingresos de los asociados, beneficiando a la comunidad en general. **Cooa-bejorral podrá realizar operaciones de descuentos a través de libranza con recursos provenientes de actividades lícitas.**

Artículo 6°. Actividades: Para cumplir con el objeto social, la Cooperativa podrá desarrollar operaciones financieras y las actividades que le competan, como cooperativa especializada en Ahorro y Crédito que a continuación se enumeran:

- a) Captar ahorros en todas sus modalidades legales.
- b) Otorgar créditos en todas sus modalidades legales.
- c) Negociar títulos valores emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.
- d) Celebrar contratos de apertura de crédito.
- e) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público o privado de cualquier orden.
- f) Efectuar operaciones de compra de cartera sobre toda clase de títulos.
- g) Emitir bonos.
- h) Prestar servicios y desarrollar planes de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en cumplimiento de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa, puedan llevarse a cabo, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la Cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de la captación de ahorros.
- i) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente con los establecimientos bancarios.
- j) Cooabejorral puede invertir en sociedades diferentes a aquellas de naturaleza cooperativa, siempre y cuando la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, esté conforme con la ley y no exceda del monto máximo permitido por esta.
- k) Celebrar convenios con otras entidades, preferiblemente del sector solidario, con el propósito de beneficiar a sus asociados con los servicios prestados por estas.

l) Crear fondos sociales y mutuales, para la prestación de servicios complementarios e institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar del asociado.

m) Contratar pólizas de seguros, preferiblemente con entidades del sector solidario que amparen los aportes, depósitos, cartera y bienes en general de los asociados, sus familias y la cooperativa.

n) Realizar operaciones de libranza con recursos de origen lícito. **Trasladar al objeto social.**

Propuesta: n) *Cooabesjorral en virtud del doble carácter económico y social que la distingue podrá realizar actividades dirigidas a sus asociados y su grupo familiar tales como celebraciones especiales, cursos o talleres, entre otros, los cuales se reglamentarán por parte del Consejo de Administración.*

o) Las que autorice el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO III ASOCIADOS

Artículo 8°. Calidad de asociado: Tienen la calidad de asociados las personas que, habiendo suscrito el acta de constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritos en el registro social de la Cooperativa.

Pueden aspirar a ser asociados de la Cooperativa las personas naturales, las Jurídicas de Derecho Público, las Jurídicas del Sector Cooperativo, las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar asociado, que cumplan con las condiciones y requisitos que señalan el presente estatuto y los Reglamentos.

Parágrafo: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado, habiendo sido aceptado por el Consejo de Administración, pague la cuota de admisión y el primer valor de aporte social determinado en el presente estatuto, además de llenar los requisitos y trámites definidos en ellos y en los reglamentos especiales aprobados por el Consejo de Administración.

Parágrafo: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado, habiendo sido aceptado por el Consejo de Administración, **pague el primer valor de aporte social determinado en el presente estatuto**, además de llenar los requisitos y trámites definidos en ellos y en los reglamentos especiales aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 9°. Requisitos de admisión para las personas naturales: Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

a) Presentar por escrito solicitud de afiliación ante el Consejo de Administración,

que deberá estudiarla y responderla dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presentación.

b) Ser legalmente capaz o menor de edad que haya cumplido 14 años, o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de representante.

c) Cancelar la cuota de admisión o afiliación, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado a la cifra de mil más cercano. **Eliminar**

Parágrafo: Los menores de catorce (14) años quedarán exonerados del pago de la cuota de admisión o afiliación. **Eliminar**

Propuesta: Parágrafo 1: *El Consejo de Administración faculta a la gerencia para aceptar como asociados las personas naturales y jurídicas que se vinculen a la cooperativa y que cumplan estrictamente los requisitos aquí mencionados. La gerencia informará de los resultados de la aplicación de este parágrafo al consejo de administración en su reunión mensual.*

d) Los asociados mayores de edad pagarán un aporte social inicial equivalente al diez y seis por ciento (16%) del salario mínimo mensual legal vigente aproximándolo a la cifra de mil más cercano, los menores de edad cancelarán unos aportes sociales iniciales equivalentes a un día del salario mínimo legal vigente, aproxi-

e) Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Cooperativa y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso, de acuerdo con las normas legales vigentes.

e) Diligenciar por completo el formato de vinculación a la cooperativa, proporcionando toda la información de carácter personal, laboral y económica requerida y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso, de acuerdo con las normas legales vigentes.

f) Estar dispuesto a recibir la capacitación en economía solidaria básica y la inducción de los servicios de la cooperativa en programación que tenga establecida el comité de educación de Cooabejorral.

Propuesta: f) *Estar dispuesto a recibir la capacitación en economía solidaria básica y la inducción de los servicios de la cooperativa en la programación que tenga establecida Cooabejorral.*

Artículo 10°. Requisitos para personas jurídicas: Las personas jurídicas de derecho público, del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las empresas y/o unidades económicas familiares deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

a) Presentar por escrito y por intermedio de su representante legal, solicitud de afiliación ante el Consejo de Administración, que deberá estudiarla y responderla dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presentación.

b) Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente.

Artículo 10°. Requisitos para personas jurídicas: Las personas jurídicas de derecho público, del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las empresas y/o unidades económicas familiares deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

a) Presentar por escrito y por intermedio de su representante legal, solicitud de afiliación ante el Consejo de Administración, que deberá estudiarla y responderla dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presentación.

b) Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente.

c) Proporcionar toda la información de carácter social, actividades y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso, en el marco de las normas legales vigentes.

d) Cancelar la cuota de admisión o afiliación, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado a la cifra de mil más cercana. **Eliminar**

d) Pagar aportes sociales iniciales equivalentes al diez y seis (16%) del salario mínimo mensual legal vigentes, aproximado a la cifra de mil más cercano.

Propuesta: e) *Presentar los estados financieros al último corte anual y del mes anterior a la fecha de la solicitud de vinculación y demás documentos contables y legales requeridos de conformidad con la legislación vigente.*

Parágrafo: El Consejo de Administración reglamentará lo relativo a la representación de las Empresas o Unidades económicas familiares y asociativas. En todos los casos, luego de la presentación de la solicitud de admisión, la respuesta se informará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 12°. Son derechos generales de los asociados:

a) Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.

b) Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.

c) Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.

d) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.

e) Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa tiene establecidos para sus asociados.

f) Presentar a los organismos directivos Proyectos e iniciativas que tengan

Presentar quejas y reclamos ante el órgano competente, y recibir de él las explicaciones, aclaraciones o justificaciones que le correspondan.

por objeto el mejoramiento de la entidad. g) Fiscalizar la gestión de la Cooperativa. h) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa. i) Los demás que resulten de la Ley, el estatuto y los reglamentos. Parágrafo: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.	
Artículo 15°. Reingreso posterior al retiro voluntario: El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa podrá, después de seis (6) meses de su retiro, solicitar nuevamente su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados, y deberá reintegrar, hasta el setenta y cinco (75%) del valor de los aportes sociales que tenía pagados a la fecha de su retiro, siempre y cuando no sea inferior al mínimo exigido para el ingreso en la reglamentación correspondiente.	Artículo 15°. Reingreso posterior al retiro voluntario: El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa podrá, después de seis (6) meses de su retiro, solicitar nuevamente su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados, y deberá reintegrar, hasta el cincuenta (50%) del valor de los aportes sociales que tenía pagados a la fecha de su retiro, siempre y cuando no sea inferior al mínimo exigido para el ingreso en la reglamentación correspondiente.
Artículo 18°. Muerte del asociado: En caso de fallecimiento del asociado se entenderá perdida su calidad a partir de la fecha del deceso y se formaliza la desvinculación al tener conocimiento legal del hecho.	Propuesta: Artículo 18°. Muerte del asociado: La muerte determina la pérdida de la calidad de asociado a partir de la fecha de su deceso y el retiro de la cooperativa se formalizará una vez se haga saber a Coaabejorral, con el certificado de defunción, u otras determinadas por la ley, la cual debe ser incorporada en el acta del Consejo de Administración. Los saldos a favor del asociado fallecido, aportes sociales y ahorros una vez descontados los saldos de las obligaciones económicas, pasarán a sus herederos, quienes comprobarán la condición de tales de acuerdo con las normas civiles vigentes.

Propuesta: Artículo 19°. Heredero del asociado fallecido o incapacitado permanente: En los casos de fallecimiento o incapacidad permanente declarada, podrá ingresar a Cooabejorral, en calidad de asociado, la persona que aquel hubiera registrado en el formato que suministra la cooperativa para tal efecto, que desee vincularse a la cooperativa, mediante solicitud de ingreso, y con el lleno de los requisitos legales y del estatuto.

Artículo 21°. Suspensión temporal de derechos: Si ante la ocurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo anterior, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión parcial o total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción que en todo caso no podrá exceder de un (1) año.

Artículo 21°. Suspensión temporal de derechos: Si ante la ocurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo anterior, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión parcial o total de los derechos del asociado infractor **por tres (3) meses.**

Artículo 22°. Procedimiento para la exclusión o la suspensión temporal: Para proceder a efectuar la exclusión o la suspensión de derechos, se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual deberá constar de manera clara, oportuna y precisa en actas suscritas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración. En todo caso antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de hacer sus descargos, respetando el debido proceso. **Se elimina y se reemplaza por los siguientes.**

Artículo 23°. Notificación y recursos: Producida la Resolución ésta se deberá notificar al asociado personalmente o por medio de fijación de la Resolución en lugar visible de la Oficina de la Cooperativa durante diez (10) días hábiles a partir de la resolución. Los asociados sancionados podrán interponer recursos de reposición ante el Consejo de Administración dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación y subsidiariamente el de apelación ante la asamblea General Ordinaria o el comité de apelaciones que en ella se elija, para el evento de las exclusiones. El Consejo de Administración para el evento de las exclusiones. El Consejo de Administración resolverá sobre el recurso en el plazo máximo de treinta (30) días; de igual manera se procederá con el recurso de apelación. **Se elimina y se reemplaza por los siguientes.**

Artículo 24°. Ejecución de la providencia: Si el Consejo de Administración al resolver el recurso de reposición confirma la sanción temporal, ésta se ejecutará de inmediato. En caso de exclusión y si se hubiere interpuesto el recurso de apelación ante la Asamblea, el Consejo lo concederá, pero el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que la Asamblea General

Ordinaria o el comité de apelaciones que en ella se elija lo resuelva, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos con anterioridad a la Resolución que confirmó la exclusión. **Se elimina y se reemplaza por los siguientes.**

Artículo 25°. Multas: La Cooperativa también podrá decretar sanciones pecuniarias y de suspensión de servicios y de derechos, para aquellos asociados que no asistan a la Asamblea General o de delegados; la primera sanción no podrá exceder de una cuarta (1/4) parte del salario mínimo mensual legal vigente y la segunda o suspensión no estará por encima de los noventa (90) días calendario. Los ingresos por estas sanciones se destinarán al Fondo de Solidaridad. **Se elimina y se reemplaza por los siguientes.**

Artículo 26°. Cláusula aceleratoria de obligaciones: El retiro, muerte, disolución o exclusión, no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta. La Cooperativa en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella. **Se elimina y se reemplaza por los siguientes.**

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

Propuesta: Artículo 23°. Mantenimiento de la disciplina, clases y graduación de sanciones: Corresponde al Consejo de Administración mantener la disciplina interna y para eso deberá conocer de los procesos y actuaciones disciplinarias contra los asociados y directivos, garantizando el debido proceso, el derecho de la defensa, la equidad y la vigencia de los principios y doctrina cooperativa. En la aplicación de sanciones deberá prevalecer el interés general de la cooperativa y de la colectividad.

Propuesta: Artículo 24°. Sanciones: Se establece la siguiente escala de sanciones aplicables por el Consejo de Administración a los asociados que incumplan o incurran en actos que se consideren violatorios de la ley, los principios cooperativos, el estatuto y los reglamentos de la Cooperativa:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del asociado, que consiste en llamado de atención, que se hace al infractor por falta cometida.
- c) Suspensión en el ejercicio de los derechos y/o servicios cooperativos por tres (3) meses.
- d) Exclusión.

Parágrafo: La aplicación de cualquiera de las sanciones contempladas en este artículo no eximen, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones para con la cooperativa.

Propuesta: Artículo 25°. Las sanciones serán impuestas de manera objetiva,

ajenas a suposiciones o prejuicios y teniendo en cuenta las circunstancias en que sucedieron los hechos, los antecedentes cooperativos del infractor, su buena conducta anterior, su participación en las actividades de la cooperativa y el impacto social o daño que cause a la empresa, a los asociados, o a la comunidad con la conducta violatoria. Se presumirá siempre la buena fe del asociado hasta cuando se compruebe lo contrario.

Propuesta: Artículo 26°. Amonestación: Sin perjuicio de los llamados de atención que de conformidad con la ley y el presente estatuto efectúe la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración, podrán hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones señaladas en el estatuto y en los reglamentos, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del asociado. El asociado amonestado podrá dejar por escrito sus justificaciones y aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia en los mismos registros y si corresponde podrá hacerlas públicas.

Propuesta: Artículo 27°. Suspensión temporal del uso de servicios: Los reglamentos de los servicios que tenga establecidos la Cooperativa contemplarán suspensiones temporales como consecuencia del incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen de los mismos, las cuales serán precisadas en cada reglamento estableciendo su respectivo procedimiento de imposición y especialmente por las siguientes:

- a) Ofender gravemente de palabra a directivos, asociados o empleados de la Cooperativa.
- b) Negarse sin causa justificada, por segunda vez, a cumplir comisiones o encargos que sean conferidos.
- c) Inasistencia, sin causa justificada, por tercera vez, o por negarse a participar en los eventos de capacitación cooperativa.

La suspensión temporal del uso de los servicios, por cualquiera de las causas establecidas en los numerales anteriores será de treinta (30) días hábiles.

Propuesta: Artículo 28°. Suspensión total de derechos: Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión temporal de los mismos por más de una vez o si el asociado se encuentra incurso en una causal de exclusión pero existen atenuantes o justificaciones razonables y el Consejo de Administración encontrar que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción de treinta (30) días hábiles. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión de los asociados.

Propuesta: Artículo 29°. Procedimiento para la exclusión: Para proceder a decretar la exclusión de un asociado, la Junta de Vigilancia de oficio o a solicitud formal del Consejo de Administración, o del Gerente, abrirá la correspondiente investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de las presuntas violaciones, con el fin de garantizar el debido proceso

y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

La Junta de Vigilancia en tales investigaciones internas deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

- a) Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma
- b) Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente infringidas.
- c) Notificación del pliego de cargos.
- d) Descargos del investigado.
- e) Práctica de pruebas.
- f) Traslado, con sus recomendaciones, al Consejo de Administración competente para aplicar las sanciones.
- g) Notificación de la sanción por parte del Consejo de Administración.
- h) Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
- i) Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

El pliego de cargos se notificará al asociado en forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo certificado a la dirección de la residencia que figure en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día calendario siguiente de haber sido enviada la comunicación.

El asociado tendrá un término de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos, para presentar sus descargos o justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer. Recibida la respuesta del asociado, la Junta de Vigilancia dispondrá de cinco (5) días calendario para recepcionar las pruebas solicitadas y rendir su concepto sobre la investigación a su cargo, dando traslado de todos los documentos del proceso al Consejo de Administración para que este órgano en su siguiente reunión los considere y adopte una determinación mediante resolución motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que ésta se produzca.

La notificación se efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución al asociado excluido o si no fuere posible por este medio, se le enviará por correo certificado a la dirección que figure como su residencia en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5º) día hábil siguiente de haber sido puesta al correo la respectiva resolución.

Parágrafo: Durante la etapa de la investigación y antes que se produzca la determinación por parte del Consejo de Administración, el asociado podrá solicitar a este órgano o a la Junta de Vigilancia, la oportunidad de ser oído directamente. Igualmente, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración podrán requerir al asociado para ser oído verbalmente.

Propuesta: Artículo 30°. Notificaciones: La notificación personal es la que se hace a la persona contra quien se surte la actuación, de manera personal y en el lugar donde se encuentre, haciéndole entrega de la providencia que se notifica, de cuyo hecho se dejará constancia suscrita por el notificado y el notificador. Si el notificado no quiere o no puede firmar, lo hará a ruego otra persona que presencie el hecho.

La notificación por edicto se hace en papel común, con inserción de la providencia que se notifica, fijándolo en lugar visible de la cooperativa durante 5 días hábiles, de lo cual se dejará constancia por el notificador. En uno y otro caso se entregará al notificado o se le enviará por correo certificado copia de la resolución que se notifica.

Propuesta: Artículo 31°. Notificación de exclusión: La resolución de exclusión será notificada al asociado personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición; si no pudiese hacerse la notificación personal, se podrá hacer por correo certificado a la última dirección que tenga reportada el asociado o se fijará edicto en papel común en un lugar público de la cooperativa en un término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutive de la decisión. En el texto de la resolución se indicarán los recursos que legalmente proceden y los términos de presentación de los mismos. Confirmada la resolución, ésta surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de expedición.

Propuesta: Artículo 32°. Recursos: Contra las sanciones aplicadas a un asociado proceden los recursos de reposición ante el órgano que decretó la misma con el fin de que se aclare, modifique o revoque; y el de apelación que podrá ser propuesto en subsidio al de reposición ante el Comité de Apelación, nombrado por la Asamblea General para tal fin.

Propuesta: Artículo 33°. De uno y otro recurso deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del quinto (5) día hábil después de haber sido introducido al correo, la comunicación certificada o desfijado el edicto.

Parágrafo: Los recursos interpuestos por el asociado deberán ser dirigidos al domicilio principal de la cooperativa a través de correo certificado o entregado en la secretaría de la Cooperativa.

Propuesta: Artículo 34°. El recurso de reposición será resuelto por el órgano que decretó la sanción dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación.

Propuesta: Artículo 35°. El recurso de apelación será resuelto por el Comité de Apelación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación.

Propuesta: Artículo 36°. Las sanciones de llamada de atención o amonestación quedarán en firme y serán ejecutoriadas una vez resuelto el recurso de reposición o agotado el término sin que se hubiere presentado el recurso.

Propuesta: Las sanciones de suspensión de derechos, multas y exclusión sólo quedarán en firme y podrán ser ejecutoriadas cuando se hayan resuelto los recursos de reposición y de apelación interpuestos o cuando haya transcurrido el término correspondiente sin que se hayan interpuesto recurso alguno.

Propuesta: Artículo 37°. A partir de la fecha confirmatoria de la exclusión, cesan para el asociado sus obligaciones y derechos con la Cooperativa. Quedan vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado en su calidad de tal y las garantías otorgadas por él a favor de la Cooperativa antes de su exclusión.

Propuesta: Artículo 38°. El retiro, suspensión o exclusión, no modifican las condiciones y obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas. En estos casos el Consejo de Administración puede dar por terminado los plazos de la obligación pactada a favor de la Cooperativa y efectuará los cruces y compensaciones, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en la Cooperativa. En caso de fallecimiento, no se afectan las garantías otorgadas a favor de la Cooperativa.

Propuesta: Artículo 39°. En caso de disolución de una entidad asociada, se entenderá perdida la calidad de tal, a partir de la fecha en que quede firme la decisión o resolución que adopte la medida y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento de hecho.

Propuesta: Artículo 40°. Aplicación de sanciones a directivos: Cuando el investigado sea integrante del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de un Comité asesor o auxiliar y existieren causales suficientes para aplicarle la sanción de exclusión o de suspensión temporal de sus derechos, debe producirse adicionalmente la pérdida de la calidad de directivo, determinación que corresponderá adoptarla a cada organismo al cual pertenezca el asociado.

Parágrafo 1: La violación de este estatuto o de sus reglamentos por parte de los integrantes de los órganos de dirección y control y comités asesores y auxiliares dará lugar a la exclusión del organismo de dirección, apoyo y control a que pertenezca.

Parágrafo 2: La Asamblea podrá imponer a los cuerpos colegiados de la Cooperativa, sanciones, cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas a dichos cuerpos en el presente estatuto.

CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO	
Artículo 27°. Patrimonio: El patrimonio de la Cooperativa se constituye con: Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios decretados por la Asamblea General de acuerdo con la ley y los Estatutos; los aportes sociales amortizados; los	Artículo 27°. Patrimonio: El patrimonio de la Cooperativa lo constituye: a) Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios decretados por la Asamblea General de acuerdo con la Ley y

aportes sociales amortizados; los fondos y reservas de carácter permanente y los auxilios y donaciones que	b) Los aportes sociales amortizados. c) Los fondos y reservas. d) El superávit. e) Los auxilios y donaciones que reciba con destinación patrimonial.
Artículo 28°. Aportes sociales individuales: Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios, serán cancelados en dinero, siendo determinados en las normas del presente estatuto y por la Asamblea General.	
Los aportes sociales individuales quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella, no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, son inembargables y sólo pueden cederse a otros asociados o personas que ingresen a la Cooperativa por circunstancias que impliquen pérdida de la calidad de asociado de quien los cede y siempre que la operación sea aprobada de manera previa por el Consejo de Administración de acuerdo con los reglamentos.	Propuesta: Artículo 42°. Los aportes sociales individuales quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella, no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y son inembargables.
La Cooperativa, por medio del Gerente o la persona que él delegue, certificará cada año al asociado que lo solicite, el monto de los aportes sociales que posea; tal certificación no puede considerarse título valor o documento nego-	Propuesta: Artículo 43°. La Cooperativa, por medio del Gerente o la persona que él delegue, certificará cada año al asociado que lo solicite, el monto de los aportes sociales que posea; tal certificación no puede considerarse título valor o documento nego-
Artículo 29°. Incremento de aportes sociales para asociados mayores de edad: Deberán pagar sus aportes sociales anualmente, correspondientes al ocho por ciento (8%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximándolo a la cifra de mil más cercana, el asociado tendrá un plazo máximo de diez (10) meses para su pago.	Propuesta: Artículo 44°. Incremento de aportes sociales asociados mayores de 14 años y personas jurídicas: Todo asociado persona natural mayor de 14 años de edad y jurídica deberá, mantener efectivamente pagado en su aporte social como mínimo el equivalente a diez y seis por ciento (16%) del salario mínimo mensual legal vigente aproximado a la cifra de mil más cercana, lo cual lo acreditará

Para tal efecto el valor antes enunciado deberá estar cancelado con corte al último día hábil del mes de diciembre.	como una de las condiciones para ser asociado hábil con derechos a los servicios y beneficios y a su participación en los procesos democráticos incluida la asamblea general. Parágrafo: Se consideran igualmente aportes sociales ordinarios los exigidos al asociado mayor de edad para la obtención del servicio de crédito.
Artículo 30°. Incremento de aportes sociales para asociados menores de edad: Deberán actualizar anualmente el saldo de su aporte social, en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado a la cifra de mil más cercana, dicho aporte deberá ser cancelado con corte al último día hábil del mes de diciembre.	Propuesta: Artículo 45°. Incremento de aportes sociales para asociados menores de 14 años de edad: Todo asociado menor de catorce (14) años de edad, deberá mantener efectivamente pagado en su aporte social como mínimo el equivalente al cuatro por ciento (4%) del salario mínimo mensual legal vigente aproximado a la cifra de mil más cercana, lo cual lo acreditará como una de las condiciones para ser asociado hábil con derechos a los servicios y beneficios y a su participación en los procesos democráticos incluida la asamblea general.
Propuesta: Artículo 46°. Límite de aportes sociales individuales: Ningún asociado persona natural podrá ser titular de más de diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa, ni de más de cuarenta y nueve por ciento (49%) tratándose de personas jurídicas.	
Artículo 31°. Sanción por mora en el pago de aportes: La Cooperativa podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios, el cual será determinado por el Consejo de Administración dentro de los límites legales. Eliminar	
Artículo 32°. Revalorización de aportes sociales: Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá, por disposición de la Asamblea, mantener el poder adquisitivo de los aportes dentro de los límites que fije el reglamento de la Ley Cooperativa. Este fondo se alimentará exclusivamente con la destinación de excedentes que para	Propuesta: Artículo 47°. Revalorización de aportes sociales: Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales, creado por la asamblea de asociados, la misma podrá, mantener el poder adquisitivo de los aportes dentro de los límites que fije el reglamento de la Ley Cooperativa. Este fondo se alimentará exclusivamente con la destinación de exceden-

tal fin determine la Asamblea y dentro de los porcentajes provistos por la Ley.	que para tal fin determine la Asamblea y dentro de los porcentajes provistos por la Ley.
Artículo 33°. Amortización de aportes: Coaabejorral podrá amortizar parcialmente los aportes sociales de todos los asociados en igualdad de condiciones a través del Fondo de Amortización de Aportes creado por la Asamblea General, o en caso de retiro voluntario o exclusión del asociado.	Propuesta: Artículo 48°. Amortización de aportes sociales: Son aquellos aportes que se readquieren de sus asociados con recursos del fondo para amortización de aportes. Debe efectuarse en igualdad de condiciones para todos los asociados (artículo 52 de la Ley 79 de 1988). Se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la Asamblea General determina la adquisición parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total.
Artículo 34°. Monto mínimo de aportes sociales: El monto mínimo de aportes sociales será el equivalente a dos mil doscientos (2.200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, el cual no podrá reducirse durante la existencia de la Cooperativa. En todos los casos el monto de los aportes sociales estará de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y normas legales vigentes.	Propuesta: Artículo 49°. Capital mínimo irreductible: El monto mínimo de aportes sociales será el equivalente a dos mil doscientos (2.200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, el cual no podrá reducirse durante la existencia de la Cooperativa. En todos los casos el monto de los aportes sociales estará de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y normas legales vigentes.
Propuesta: Artículo 50°. Reserva de protección de aportes sociales: La reserva de protección de aportes sociales tiene por objeto garantizar a la cooperativa la normal realización de sus operaciones, y sólo podrá disminuir para: a) Cubrir pérdidas. b) Transferir a la entidad que indique el estatuto en caso de liquidación. Su aplicación tendrá preferencia sobre cualquier otro fondo y podrá incrementarse, además con aportes especiales ordenados por la Asamblea General, en todo caso, cuando se utilice para compensar pérdidas el excedente que se obtenga con posterioridad se utilizará para restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización. Propuesta: Artículo 51°. Cesión de aportes sociales: Los aportes sociales serán nominativos e indivisibles, sólo podrán cederse a otro asociado únicamente con la aprobación del Consejo de Administración en los casos y condiciones siguientes:	

- a) Que el asociado esté al día en sus obligaciones con la Cooperativa y no cursen procesos de sanción o exclusión en contra suya.
- b) Que los aportes sociales objeto de cesión estén totalmente pagados.
- c) Que no estén comprometidos con obligaciones que tuviese pendiente con la cooperativa el asociado propietario.
- d) Que no estén comprometidos con deudas de otros asociados que tuviesen pendientes con la Cooperativa, siempre y cuando el asociado propietario las hubiera respaldado como codeudor.
- e) Que los estados financieros de la Cooperativa no presenten pérdidas de su capital social.

Parágrafo: La solicitud de cesión de los Aportes Sociales debe ser presentada por el interesado ante el Consejo de Administración, indicando la cantidad que cede y los motivos por los cuales realiza la operación.

El Consejo dispondrá de un plazo de un (1) mes para aceptar o rechazar la solicitud presentada, dejando registrada en el acta correspondiente la decisión adoptada y comunicándolo al asociado en los diez (10) días siguientes a la reunión del Consejo.

Artículo 35°. Devolución de aportes:

Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de calidad de asociado, le será devuelto a éste el valor de sus aportes y demás sumas que resulten a su favor de conformidad con el Artículo 26 de los presentes estatutos, deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

En caso de fallecimiento el cónyuge y los herederos del asociado fallecido, de conformidad con las normas sucesorales, tendrán derecho a la citada devolución.

Propuesta: Artículo 52°. Devolución de aportes:

Por retiro voluntario, muerte, exclusión del asociado, o disolución cuando se trate de personas jurídicas se procederá a cancelar su registro y devolver, en un término máximo de noventa (90) días, el valor de sus aportes y demás derechos de contenido económico del titular, serán entregados a la persona(s) que aquel hubiere indicado en el formato que suministra la cooperativa para tal efecto, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones.

Así mismo la Cooperativa podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones y garantías que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella. En caso de litigio Cooabejorral se atenderá al fallo judicial.

Propuesta: Artículo 53°. Está prohibido el retiro parcial de aportes sociales, la liberación parcial de aportes por parte de Cooabejorral o la devolución de los mismos a solicitud del asociado se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de Cooabejorral no se reduzca

por debajo del aporte mínimo no reducible:

- a) Cuando se retire un asociado.
- b) Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes sociales de Cooabejorral.
- c) Cuando Cooabejorral amortice o readquiera aportes sociales de sus asociados.
- d) Cuando se liquide la organización solidaria.

Parágrafo: Ampliación del plazo para la devolución de aportes:

En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentre invertida en activos fijos, el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por dos (2) años, pudiéndolo reintegrar por cuotas o señalando plazos o turnos, pero en todo caso reconociendo intereses corrientes por la suma pendiente de cancelar, todo lo cual se hará para evitar perjuicios en la marcha normal de la Cooperativa.

Propuesta: Artículo 54º. Ampliación del plazo para la devolución de aportes:

En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, el plazo para la devolución de aportes lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por dos (2) años, reglamentando en este evento la manera como éstas pueden efectuarse, el reconocimiento de intereses por las sumas pendientes de cancelar y las cuotas y otros procedimientos para el pago; todo lo anterior para garantizar la marcha normal y estabilidad económica de Cooabejorral.

Artículo 36º. Excepciones en la devolución de aportes: Cooabejorral se abstendrá de devolver aportes sociales cuando ellos sean necesarios para el cumplimiento de los límites previstos en la ley, así como de los establecidos en las normas sobre el margen de solvencia. **Eliminar**

Artículo 39º. Fondo de educación: El fondo de educación tiene por objeto habilitar a la Cooperativa de medios Económicos para realizar de modo permanente actividades que tienden a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del Cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial de la Cooperativa.

Propuesta: Artículo 57º. Fondo de educación: El fondo de educación es un fondo pasivo social de carácter agotable, tiene por finalidad proporcionar los recursos necesarios para cumplir con las actividades de formación, capacitación, promoción, asistencia técnica e investigación que respondan a proyectos educativos sociales y empresariales de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración.

Artículo 40º. Fondo de solidaridad: El fondo de solidaridad tiene por objeto facilitar la Cooperativa recursos económicos que le permitan atender necesidades de la calamidad, previsión, asistencia y demás de seguridad social de los asociados, su

Propuesta: Artículo 58º. Fondo de solidaridad: Es un fondo pasivo social de carácter agotable. El fondo de solidaridad y ayuda mutua tiene por objeto atender las necesidades consideradas como calamidad grave de los asociados, previsión, asistencia, seguridad social

familia y la comunidad en general frente a hechos de grave conmoción social.	de los asociados, así como colaborar en dinero o en especie para la atención de calamidades que por su gravedad el Consejo de Administración considere razonable hacerlo.
Artículo 41°. Otros fondos y reservas de utilización e incremento: La Cooperativa por decisión de la Asamblea General podrá crear otras reservas y fondos con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para tal efecto adopte el Consejo de Administración y con cargo al respectivo presupuesto. Las reservas se utilizarán conforme al destino previsto para las mismas y su inversión corresponderá reglamentarla al Consejo de Administración. Igualmente, la Cooperativa podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.	Propuesta: Artículo 59°. Otros fondos y reservas de utilización e incremento: La Cooperativa por decisión de la Asamblea General podrá crear otras reservas y fondos con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para tal efecto adopte el Consejo de Administración y con cargo al respectivo presupuesto. Igualmente, la Cooperativa podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.
Artículo 44°. Ejercicio económico: El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cerrarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros de propósito general que serán sometidos a aprobación de la Asamblea General.	Propuesta: Artículo 62°. Ejercicio económico: El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cerrarán las cuentas y se prepararán y presentarán los estados financieros bajo el nuevo marco técnico normativo que serán sometidos a aprobación de la Asamblea General de Asociados.
Artículo 45°. Destinación de excedentes: Si al liquidar el ejercicio se produjera algún excedente, este será aplicado de la siguiente forma: a) 20% como mínimo para la Reserva de Protección de los Aportes Sociales. b) 20% como mínimo para el Fondo de Educación. c) 10% como mínimo para el Fondo de Solidaridad.	Propuesta: Artículo 63°. Destinación de excedentes: Si al liquidar el ejercicio se produjera algún excedente, este será aplicado de la siguiente forma: a) 40% como mínimo para la Reserva de Protección de los Aportes Sociales. b) 10% como mínimo para el fondo amortización de aportes sociales.

d) El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea General, en la siguiente forma: Primero: Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real. Segundo: Destinándolo a Servicios Comunes y Seguridad Social. Tercero: Retornándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados. Parágrafo: No obstante, lo previsto en el presente Artículo, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando esta se hubiera empleado para compensar pérdidas.	c) 20% como mínimo para el Fondo de Educación. d) 10% como mínimo para el Fondo de Solidaridad. El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea General, en la siguiente forma: Primero: Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real. Segundo: Destinándolo a Servicios Comunes y Seguridad Social. Tercero: Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios. Parágrafo: No obstante, lo previsto en el presente Artículo, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando esta se hubiera empleado para compensar pérdidas.
--	--

CAPÍTULO V VIADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 46°. La Administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente.	Propuesta: Artículo 46°. La Administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y el Representante Legal.
Artículo 48°. Asociados hábiles: Son asociados o Delegados Hábiles para efectos del presente Artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con corte al último día hábil del mes inmediatamente anterior a la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria el listado de los asociados hábiles e inhábiles se	Propuesta: Artículo 66°. Asociados hábiles: Son asociados o Delegados Hábiles para efectos del presente Artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con corte al último día hábil del mes inmediatamente anterior a la realización de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o elección de delegados.

publicarán con quince (15) días calendario de anticipación a la realización de la asamblea previa verificación de la Junta de Vigilancia.

La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual deberá fijarse en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a siete (7) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la

Parágrafo: Los asociados inhábiles podrán interponer su recurso de reposición para ser habilitados aportando las pruebas documentarias dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de inhabilitados, la Junta de Vigilancia tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para dar respuesta. **Eliminar**

Artículo 51°. Requisitos para ser delegado:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener una antigüedad como asociado mayor de un año.
- c) Acreditar el curso básico de veinte (20) horas en economía solidaria.
- d) Conocer con claridad los servicios de Cooabejorral.
- e) Estar actualizado en las normas que rigen la economía solidaria.

Propuesta: Artículo 69°. Requisitos para ser delegado:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener una antigüedad como asociado mayor de un año.
- c) Acreditar el curso básico de veinte (20) horas en economía solidaria.
- d) Conocer con claridad los servicios de Cooabejorral.
- e) Estar actualizado en las normas que rigen la economía solidaria y la actividad financiera.

Artículo 52°. Los delegados tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Recibir la educación y la capacitación Cooperativa y empresarial que les permita un adecuado cumplimiento de sus funciones.
- b) Asistir a las reuniones de carácter informativo convocadas por la Cooperativa.
- c) Informar oportunamente al Consejo de Administración sobre la imposibilidad de asistir a las reuniones de Asamblea General con el fin de que este organismo convoque a los suplentes correspondientes.
- d) Promover reuniones de carácter informativo con los asociados de las zonas electorales a través de las cuales fueron elegidos.
- e) Promover la participación de los asociados en las actividades programadas por la Cooperativa y de manera particular en el proceso de elección de delegados.
- f) Presentar al Consejo de Administración iniciativas y recomendaciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios.

g) Promover la Cooperativa y difundir las ideas básicas del Cooperativismo entre los asociados y la comunidad en general.

Los delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

Propuesta: Artículo 71°. Periodo de los delegados: Los delegados serán elegidos para un periodo institucional de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

Propuesta: Artículo 72. Remoción del delegado: Los Delegados perderán su investidura, en los siguientes casos:

- a)** Por la aplicación de sanciones en su contra por parte de la Cooperativa.
- b)** Por reiterado incumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Cooperativa y con los asociados que representan.
- c)** Por la inasistencia injustificada a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias programadas por Coaabejorral.
- d)** Por las demás causales que establezca el Consejo de Administración a través del Reglamento.

Parágrafo 1: Los Delegados que incurran en una o varias de las causales antes descritas, perderán su investidura por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, quien informará al respectivo suplente con el fin que asuma las funciones.

Parágrafo 2: Los Delegados que pierden su investidura, tendrán derecho a interponer los recursos de Reposición y de Apelación, conforme con el artículo 31° y subsiguientes concordantes del presente Estatuto.

Parágrafo 3: La persona natural o jurídica que sea removida como delegado, no podrá aspirar al mismo dentro de los cinco (5) años subsiguientes a la fecha de su remoción.

Propuesta: Artículo 72°. Pérdida de la calidad de delegado: Se pierde la calidad de delegado por pérdida de la calidad de Asociado, por disolución de la persona jurídica y por la elección de nuevos delegados.

Artículo 54°. Competencia para convocar a Asamblea General: Por regla general la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración, para la fecha, hora y lugar determinado.

- a)** Si el Consejo de Administración no hiciera la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria transcurrido los dos (2) primeros meses del año, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de asociados hábiles solicitarán al Consejo de Administración dicha convocatoria en el término de los diez (10) días siguientes.
- b)** Si pasados cinco (5) días de haberse elevado tal solicitud al Consejo de Administración no se ha efectuado la convocatoria, ésta se hará directamente

por el organismo solicitante. En todo caso la Asamblea deberá ser convocada con la antelación prevista en los Estatutos y celebrarse a más tardar el 31 de marzo de cada año.

c) Si el Consejo de Administración no atendiera la solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria, efectuada por la Junta de Vigilancia o en su defecto por el Revisor Fiscal y en última instancia por la totalidad de los asociados que solicitaron la convocatoria en los términos consagrados en los Artículos 30 y 31 de la Ley 79 de 1988, ésta será convocada directamente por el organismo solicitante en el término de los diez días siguientes.

d) La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados Hábiles e inhábiles y la relación de estos primeros será publicada para conocimiento de ellos. Los térmi-

Artículo 55°. Normas para la asamblea: En las reuniones de la Asamblea se observarán las siguientes normas:

a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria. Serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el mismo de la Cooperativa o del Consejo de Administración.

b) El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa, esto es, diez (10) asociados. En la Asamblea General de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta (50%) por ciento de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

c) Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirá siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

Propuesta: c) *Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirá siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados presentes al momento de la toma de la decisión.*

d) Cada asociado o delegado tendrá

Propuesta: Parágrafo: Los menores

derecho solamente a un voto. Los delegados o asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa participarán en la Asamblea por intermedio de su representación legal o de la persona que éste designe.	de edad podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz más NO voto.
e) La Elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante el sistema de nominaciones y con suplentes numéricos. Eliminar Para la elección del revisor fiscal principal y suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta. Eliminar f) Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas, se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Nombre de la Cooperativa, lugar, fecha, hora de la reunión, orden del día, forma y antelación de la convocatoria y órgano o personas que convocaron, número de asociados o delegados asistentes y número de los convocados. Los asuntos tratados, decisiones adoptadas y el número de votos; las constancias presentadas por los asistentes en la reunión; nombramientos efectuados y la hora y fecha de clausura. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por la Mesa Directiva de ésta, quienes en asocio del presidente y secretario (a) de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos.	
Parágrafo: Los asociados o delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración a ellos.	Propuesta: Artículo 77º. Ejercicio del derecho de inspección: Los asociados, dentro de los siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General de asociados, podrán examinar los libros y papeles de trabajo, y los estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos en la asamblea, en las oficinas del domicilio principal de Cooabejorral. Son objeto de inspección: Libro de actas de Asambleas Generales de

	Asociados, libro de actas de Consejo de Administración, libro de registro de asociados, libros oficiales de contabilidad, correspondencia relacionada con los negocios y estados financieros. Los administradores que impidan el derecho de inspección o el revisor fiscal que conociendo del incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.
--	--

Propuesta: Artículo 78°. Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal: La elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará en actos separados y por votación secreta aplicándose el sistema de cociente electoral de listas o planchas o uninominal, cuya decisión se tomará en la misma asamblea.

En el caso de la elección de la revisoría fiscal, la votación se hará por votación uninominal, para tal efecto la elección se hará por mayoría de votos.

Parágrafo 1: En caso de la que la Asamblea General apruebe efectuar la elección por planchas, tanto para Consejo de Administración como para Junta de Vigilancia, se aplicará el cociente electoral, la secretaria de la asamblea recibirá las planchas y le dará un numero de orden, dicha plancha deberá contener igual número de cargo a proveer principales y suplentes.

De igual manera se hará la elección de los integrantes de la Junta de Vigilancia, solo que los cargos a ocupar son tres (3) principales y tres (3) suplentes y para el caso del consejo de administración serán cinco (5) principales y cinco (5) suplentes.

Parágrafo 2: En caso de que la Asamblea General apruebe efectuar la elección tanto para Consejo de Administración como para Junta de Vigilancia se realice por votación uninominal, se procederá de la siguiente manera:

- a) La secretaria de la asamblea recibirá la inscripción de los asociados postulados y asignará un número de orden en correspondencia a su inscripción.
- b) Cada asociado a través de voto secreto, elige un asociado de su preferencia, es decir, se deben inscribir igual número de personas aspirantes mínimo por el número de cargos a ocupar.
- c) Las cinco mayores votaciones en orden descendente ocuparán los cinco (5) cargos principales del Consejo de Administración y los siguientes mayores cinco (5) votaciones ocuparán los cargos de suplentes del Consejo de Administración.

De igual manera se hará la elección de los integrantes de la Junta de Vigilancia, sólo que los cargos a ocupar son tres (3) principales y tres (3) suplentes.

Parágrafo 3: Para la elección del Consejo de Administración como de la Junta de Vigilancia no se aplicará la mayoría absoluta, solo la mayoría como resultado del proceso democrático.

Artículo 56°. Funciones de la asamblea: Son funciones de la Asamblea General:

Propuesta: Aprobar el reglamento interno y el orden del día que se va a desarrollar en la Asamblea General.
Elegir dos (2) asociados para que aprueben el acta.

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
- b) Elegir la Mesa Directiva para sus reuniones, aprobar su orden del día y su propio reglamento.
- c) Reformar el estatuto.

d) Examinar los Informes de la Administración, la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, así como los Balances y demás Estados Financieros, distribución de excedentes y determinar sobre ellos conforme a la Ley los informes de los Órganos de administración y vigilancia.

Propuesta: d) Examinar los Informes de la Administración, la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, así como los Estados Financieros.

- e) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- f) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el estatuto.
- g) Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.

Propuesta: Autorizar a la administración la enajenación de cualquier bien inmueble, si la negociación supera los mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Aprobar el Código de Buen Gobierno.

Elegir el comité de apelaciones.

- h) Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.
- i) Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, por el sistema de nominaciones.
- j) Elegir y remover el Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
- k) Conocer la Responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal y si es caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
- l) Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.

- m) Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos.
- n) Aprobar la integración, fusión o incorporación, transformación a otras entidades de igual naturaleza.
- o) Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
- p) Aprobar su propio reglamento. **Eliminar.**
- q) Nombrar liquidador y su suplente en caso de disolución decretada por la misma Asamblea.

Artículo 57°. Consejo de Administración:

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinados a las directrices políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por Asamblea General, para períodos institucionales de dos (2) años, pudiendo actuar hasta por dos (2) períodos consecutivos y ser nuevamente elegidos consejeros luego de un año de desvinculación del Consejo.

Parágrafo: Entiéndase por período institucional anual el tiempo comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independiente de las fechas de celebración de las mismas y hasta tanto sea registrada oficialmente la elección de nuevos directivos.

Propuesta: Artículo 80°. Consejo de Administración:

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinados a las directrices políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por Asamblea General, para períodos institucionales de dos (2) años, pudiendo actuar hasta por un (1) período **institucional adicional consecutivos** y ser nuevamente elegidos consejeros luego de un año de desvinculación del Consejo.

Artículo 61°. Requisitos para la elección de miembros del Consejo de Administración:

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, se requiere:

- a) Ser asociado o delegado hábil de la Cooperativa.
- b) Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año, o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en Comités Especiales u otros cuerpos colegiados de la Cooperativa u otras Cooperativas.
- c) No haber sido sancionado durante un (1) año anterior a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.
- d) Acreditar o comprometerse a recibir en un tiempo máximo de tres meses el nivel medio de economía solidaria
- e) Para ser miembro del Consejo de Administración, además, es requisito demostrar, tener capacidad, actitud personal, conocimientos generales de

administración, integridad ética y destreza para ejercer la representatividad, conforme a las disposiciones de ley.

f) Los demás documentos y requisitos exigidos por el Ente de Supervisión para la posesión como administrador.

Propuesta: *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de o miembro del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*

Parágrafo: La Junta de vigilancia previamente verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo, dando cumplimiento al reglamento que el Consejo de Administración expida para tal efecto.

ARTÍCULO 64°. Funciones del Consejo de Administración: El Consejo de Administración basado en los postulados generales establecidos por la Asamblea General de delegados o asociados, el estatuto y la ley, cumplirá con las siguientes funciones para realizar el objeto social:

1. De planeación:

- a)** Concretar y diseñar políticas, planes, estrategias y programas.
- b)** Aprobar o improbar el plan estratégico de la entidad, presentado por la Gerencia
- c)** Aprobar o improbar el plan anual de actividades elaborado por la Gerencia.
- d)** Realizar ajustes periódicos al plan de actividades.
- e)** Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- f)** Aprobar el presupuesto de inversión del Fondo de Educación. **Propuesta:** *Aprobar el presupuesto de inversión del Fondo de Educación, Solidaridad y otros fondos creados.*
- g)** Estudiar y aprobar la apertura o cierre de agencias y sucursales, así como los puntos de información, de acuerdo con la normatividad vigente.
- h)** Participar en planes y programas de protección del medio ambiente.
- i)** Adoptar los planes del balance social.
- j)** Considerar programas de servicio a la comunidad.

2. De organización:

- a)** Elegir a sus dignatarios.
- b)** Expedir su propio reglamento.
- c)** Reglamentar el estatuto.
- d)** Crear comités asesores y auxiliares y asignarles sus funciones. **Propuesta:** *Crear los comités asesores y auxiliares determinados por la ley y expedir sus funciones y responsabilidades.*
- e)** Nombrar al gerente y a su suplente, fijarles la respectiva remuneración y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo.

- f) Fijar la planta de cargos de la cooperativa y el nivel de remuneración.
- g) Fijar las normas y reglamentar los servicios financieros y sociales de la Cooperativa.
- h) Reglamentar, por expresa delegación de la Asamblea General de Delegados o asociados, los fondos agotables creados por ella.
- i) Aprobar el ingreso y el retiro de los asociados. **Propuesta:** *Aprobar el ingreso o exclusión del asociado y cesión de aportes sociales.*
- j) Reglamentar la elección de delegados a la Asamblea General.
- k) Convocar a las asambleas generales de delegados ordinarias y extraordinarias y presentar el proyecto de reglamentación para cada una de ellas.
- l) Aprobar en primera instancia los estados financieros básicos. **Propuesta:** *Aprobar en primera instancia los estados financieros.*
- m) Recomendar a la Asamblea General de Delegados o asociados la forma de distribución de los excedentes.
- n) Estudiar y atender los informes del Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia y los distintos Comités.
- o) Reglamentar el procedimiento para el trámite y solución de las quejas y reclamos de los asociados.

3. De dirección:

- a) Evaluar permanentemente la gestión gerencial.
- b) Reglamentar el monto máximo de las operaciones financieras y de inversión autorizadas al gerente.
- c) Autorizar la participación de la cooperativa en sociedades y organismos cooperativos.
- d) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales, transigir cualquier litigio que tenga la Entidad o someterlo a arbitramento.
- e) Aplicar las disposiciones sobre el monto y naturaleza de las pólizas que deban presentar el gerente y los empleados que manejen bienes, fondos y valores de la Entidad.
- f) Aplicar sanciones a los asociados de acuerdo con el régimen establecido en el estatuto.
- g) Convocar al Comité de Apelaciones.
- h) Estudiar y resolver los créditos de los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Representante Legal principal, su suplente y los demás, establecidos por la normatividad que rige la materia.

4. De control:

- a) Velar por el cumplimiento de la ley y el estatuto.
- b) Garantizar juntamente con el gerente, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generen riesgo de liquidez.
- c) Determinar las clases y montos de los seguros para la correcta protección de la cooperativa y de sus asociados.
- d) Aprobar y adoptar el manual de procedimientos para el control y prevención

del lavado de activos y financiación al terrorismo

e) Aprobar las políticas y las estrategias para el manejo adecuado de los riesgos a que está expuesta la Cooperativa.

f) Nombrar el oficial de cumplimiento, principal y suplente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

g) Aprobar el código de ética y buen gobierno de la cooperativa. **Eliminar**

h) Autorizar los gastos de los integrantes de los órganos de dirección y control asumidos por Coaabejorral. **Eliminar**

i) Ejercer todas las funciones que le corresponden como administrador superior.

Propuesta: *El Consejo de Administración cada seis meses realizaría una evaluación de su desempeño, sobre la cual tomarán las correcciones pertinentes y se informará a la Asamblea General.*

Parágrafo: El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los Comités especiales nombrados por éste; así como en los organismos colectivos que puedan constituirse para la dirección inmediata de las sucursales y agencias, las cuales serán integradas por los asociados de la respectiva localidad donde funcionen estas dependencias.

Artículo 66°. Prohibiciones: A los miembros del consejo de administración, les será prohibido:

a) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.

b) Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra Entidad similar, con actividades que compitan con la organización.

c) Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.

d) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.

e) Decidir sobre políticas de servicios que los benefician ante los demás asociados.

f) Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.

g) Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.

h) Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia y demás ejecutivos de la organización.

i) Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del consejo de administración.

j) Los miembros del consejo de administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

Propuesta: h) *Se les prohíbe a los miembros del consejo de administración tener vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, cónyuges o compañero (a) permanente con cualquiera de los*

Artículo 68°. Gerente: El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Administración elegido por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en cualquier tiempo, de acuerdo con los respectivos reglamentos y manuales de funciones que se adopten, según las normas legales vigentes.

El aspirante a ser Gerente de la Cooperativa Coaabejorral deberá reunir los siguientes requisitos:

- a)** Tener una experiencia mínima de tres (3) años en cargos directivos de representación legal de entidades de carácter financiero y/o Cooperativas de ahorro y crédito o; cinco (5) años en cargos administrativos de apoyo a la gestión y administración de Entidades financieras y/o Cooperativas de ahorro y crédito.
- b)** Honorabilidad y corrección, particularidad en el manejo de fondos y bienes.
- c)** Condiciones de aptitudes e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de la Cooperativa.
- d)** Acreditar formación y capacitación en planeación estratégica, normatividad cooperativa y financiera, definición, ejecución y evaluación de proyectos.
- e)** Formación profesional en Administración, Finanzas, Contabilidad, Economía o carreras afines con formación especializada en cualquiera de las áreas de su profesión.

Propuesta: *No haber sido sancionado durante los dos (2) últimos años por el organismo encargado de la Inspección, Control y Vigilancia de las Cooperativas o por el organismo competente, ni por la Cooperativa, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno.*

No tener antecedentes penales y disciplinarios en la última institución pública o privada donde haya laborado.

Parágrafo: El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento y sea posesionado por el Ente de Supervisión además de presentar las fianzas fijadas por el Consejo de Administración.

Artículo 69°. Suplente del gerente: En sus ausencias temporales o accidentales el Gerente será reemplazado por el gerente suplente.

Propuesta: Artículo 92°. Gerente suplente: *En sus ausencias temporales o accidentales el Gerente será reemplazado por la persona que designe el Consejo de Administración, quien nombrará un suplente permanente que también deberá*

reunir similares condiciones a las exigidas al Gerente.

Parágrafo 1: El cargo de gerente principal o suplente no podrá ser ocupado por un integrante de cualquier órgano de dirección o control

Parágrafo 2: Cuando un integrante de los órganos de dirección y control desee postularse a la gerencia principal o suplente, o cualquier otro cargo como empleado de Cooabejorral deberá renunciar a su cargo con seis (6) meses de anticipación a su postulación.

Propuesta: Artículo 93°. Causales de remoción del gerente: El Consejo de Administración removerá al Gerente por las siguientes causales:

- a) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.
- b) Por violación a los principios del cooperativismo, los reglamentos o el Estatuto de la Cooperativa.
- c) Por infracciones que le sean personalmente imputables violatorias de la Ley, el Estatuto y reglamentos vigentes.
- d) Por declaración de inhabilidad para el ejercicio de cargos en entidades solidarias, decretada por las entidades de vigilancia y control.
- e) Por negligencia en el cumplimiento de las funciones del cargo.
- f) Desatención a las órdenes de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- g) Por no presentar oportunamente los informes, Balances y Estados Financieros para conocimiento del Consejo de Administración.
- h) Por manifestar actitud renuente frente a los actos de inspección, vigilancia y control ejercidos por la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o de la Entidad de vigilancia y control.
- i) Por realizar actos excediéndose en las facultades establecidas en el estatuto y reglamentos y que afecten la estabilidad y el prestigio de la Cooperativa.
- j) Por abierto enfrentamiento con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y demás órganos de administración y control.
- k) Por incurrir en actos de omisión que afecten la estabilidad y el prestigio de la Cooperativa.
- l) Por divulgar asuntos reservados, tratados en las reuniones de la Asamblea General y Consejo de Administración en las que participa.
- m) Por no cumplir las demás atribuciones que le señale la ley y el Estatuto y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como órgano de administración permanente de la entidad.

Artículo 70°. Son funciones del gerente:

- a) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar en funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.

- b)** Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y los presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
- c)** Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.
- d)** Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
- e)** Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, de conformidad con el acuerdo expedido por el Consejo de Administración para tal efecto.**Propuesta:** *Realizar operaciones activas y pasivas hasta por treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con excepción de las operaciones relacionadas con el fondo de liquidez.*
- f)** Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específica sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- g)** Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
- h)** Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para tal efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
- i)** Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa, de conformidad con la Planta de Personal y los reglamentos especiales y dar por terminado sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
- j)** Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
- k)** Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.
- l)** Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

Propuesta: *Firmar los estados financieros.*

Parágrafo: Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las mismas actividades de la Cooperativa, las desempeñará por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la Entidad.

Artículo 73°. Prohibiciones: Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o representante legal no podrá:

- a)** Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del consejo de administración.
- b)** Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

- c) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
 - d) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la organización solidaria.
 - e) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración y empleados de la organización.
 - f) Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.
- Propuesta: h)** *Se le prohíbe a la gerencia, tener vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, cónyuge o compañero permanente con los empleados de la Cooperativa.*

Artículo 74°. Comités: El Consejo de Administración podrá crear los Comités que considere necesarios. En todo caso, habrá un Comité de Educación y Solidaridad cuya constitución, integración y funcionamiento reglamentará el Consejo de Administración. **Eliminar**

CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII
VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN	
Propuesta: Artículo 101°. Funcionamiento: <i>La Junta de Vigilancia se instalará una vez sea elegida se designará un presidente y un secretario.</i>	
Propuesta: Artículo 102°. Sesiones: <i>La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez por cada mes y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan mediante convocatoria de su presidente y con el fin de tratar asuntos urgentes. Los suplentes tendrán la potestad de asistir a las sesiones, con derecho únicamente a voz, salvo que actúen en ausencia de los principales.</i>	
Propuesta: Artículo 103°. Decisiones: <i>Las decisiones de la Junta de Vigilancia se tomarán por mayoría absoluta de votos, pero cuando la sesión estuviere conformada por sólo dos (2) de sus integrantes, se adoptarán por unanimidad. El secretario de la junta, en forma clara y concisa, llevará un libro donde mediante actas, dejará constancia de los asuntos tratados en las respectivas sesiones las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario.</i>	
Propuesta: Artículo 104°. Suspensión administrativa de los miembros de la Junta de Vigilancia: <i>Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser suspendidos en sus funciones por las mismas causales consagradas para el Consejo de Administración en el presente estatuto.</i>	
Parágrafo 1: <i>En todo caso, cuando un miembro de la Junta de Vigilancia incurra en alguna de las mencionadas causales o cometa cualquiera de las faltas sancionables con suspensión temporal o exclusión, la misma Junta de Vigilancia procederá oficiosamente a decretar la remoción por votación unánime favorable de los integrantes restantes y asumirá las funciones el suplente respectivo por el tiempo restante del removido. La decisión podrá impugnarse por el afectado mediante apelación ante el Comité de Apelaciones, pero éste no podrá ejercer su cargo hasta que el recurso sea resuelto.</i>	
Parágrafo 2: <i>Los miembros de la Junta de Vigilancia que no cumplan con las</i>	

funciones propias de su cargo sin causa plenamente justificada, serán sancionados con dos (2) periodos institucionales de suspensión del derecho a elección.

Artículo 78°. Requisitos para ser integrante de la Junta de Vigilancia:

a) Ser asociado hábil con una antigüedad de cómo mínimo un año (1) año.

Propuesta: Los aspirantes a ser elegidos miembros de la junta de vigilancia deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para los integrantes del consejo de administración.

b) No haber sido sancionado por la Cooperativa durante el último año. **Eliminar**

c) No haber cometido actos de indisciplina y mala conducta en el manejo de la Cooperativa, cualquiera que fuese su condición. **Eliminar**

d) Tener aptitud y actitud para el desempeño del cargo. **Eliminar**

e) Acreditar por lo menos 20 horas de educación en economía solidaria o estar dispuestos a recibirla en los dos meses siguientes a su elección. **Eliminar**

f) No tener ninguna de las inhabilidades consagradas en los estatutos. **Eliminar**

Artículo 79°. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

a) Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial los principios cooperativos.

b) Informar a los Órganos de Administración, al Revisor Fiscal y al organismo estatal de control y vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

c) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

d) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el estatuto y los reglamentos.

e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el Órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.

g) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.

h) Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto.

Propuesta: Señalar, de acuerdo con el Consejo de Administración, el procedimiento para que los asociados puedan examinar los libros y documentos contables.

Velar por la ejecución adecuada de los Fondos sociales de la Cooperativa.

Llevar el control de la asistencia de los integrantes de los órganos de Dirección y

de los Comités Asesores y auxiliares de la Cooperativa a las reuniones que sean debidamente convocados.

Tener acceso a las actas del Consejo de Administración para verificar su cumplimiento de las normas legales vigentes y la asistencia de sus integrantes a las sesiones.

Enviar un informe ejecutivo al Consejo de Administración sobre su gestión mínimo cada tres meses.

i) Las demás que le asigne la Ley o el presente Estatuto, siempre y cuando se refieren al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna y la Revisoría Fiscal.

Parágrafo: La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal. Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. El ejercicio de las funciones asignadas por la Ley a la Junta de Vigilancia, se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y los Estatutos.

Propuesta: Parágrafo 1: Las funciones señaladas por la Ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones y requerimientos serán documentados debidamente.

La Junta de Vigilancia será la encargada de realizar el Control Social de la Cooperativa el cual debe tener las siguientes características:

- a) Interno (realizado por los mismos asociados, no se puede delegar) y,
- b) Técnico (debidamente soportado).

Parágrafo 2: Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley y el estatuto.

Parágrafo 3: Todas las decisiones de la Junta de Vigilancia deberán adoptarse como cuerpo colegiado, en reuniones debidamente citadas y sus decisiones deberán motivarse y constar por escrito.

Las demás que les asigne la ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refiera al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisor fiscal.

Artículo 81°. Prohibiciones: A los miembros de la junta de vigilancia en Coaabejorral, les será prohibido:

- a) Ser miembro del Consejo de Administración, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b) Estar vinculado a Coaabejorral como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e) Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia, o del órgano que haga sus veces.
- f) Los miembros de la junta de vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- g) Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

Propuesta: h) *Se les prohíbe a los miembros de la Junta de Vigilancia tener vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, cónyuges o compañeros permanentes con los empleados de la Cooperativa.*

Artículo 83°. Revisor Fiscal: La fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y vigilancia contable estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para un período de dos (2) años.

Propuesta: Artículo 83°. Revisor Fiscal: *La fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y vigilancia contable estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para un período institucional de dos (2) años.*

El servicio de la Revisoría Fiscal podrá ser prestado a través de Contador Público con matrícula vigente, por organismos Cooperativos de Segundo Grado, por instituciones auxiliares del Cooperativismo o por Cooperativas de trabajo asociado, de contadores públicos siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad competente.

Podrá ser removido por incumplimiento en sus funciones, incapacidad profesional, mala conducta comprobada por el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; será reemplazado por el Suplente por el resto del período.

Parágrafo: Para efectos del período del Revisor Fiscal se dará cumplimiento a lo

Propuesta: Artículo 111°. Los aspirantes a la revisoría fiscal de Coaabejorral deberán acreditar:

- a) Experiencia mínima de dos (2) años en revisoría fiscal de entidades del sector solidario.
- b) Preferencialmente conocimientos en legislación de la actividad de ahorro y crédito.
- c) Trayectoria e idoneidad.
- d) No ser asociado de la cooperativa, con una anterioridad de un año (1) a su nombramiento.
- e) En caso de ser asesor o empleado de la cooperativa deberá renunciar a tal calidad con seis meses de anticipación a su postulación.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios actualizados de la junta central de contadores o entidad que lo reemplace.
- g) Conocimiento y experiencia en normas NIIF, y sistema de riesgos.
- h) No podrá estar ligado como esposa(o) o compañero permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con los administradores, miembros de Junta de Vigilancia y empleados de la cooperativa.

Propuesta: Artículo 112°. Causales de remoción del revisor fiscal: El Revisor Fiscal será removido de su cargo por las siguientes causas: Por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente estatuto. Por ser condenado por delitos que impliquen pena privativa de la libertad, mediante sentencia judicial.

CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VIII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 85°. Incompatibilidades generales: Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. **Eliminar**

Artículo 86°. Incompatibilidad laboral: Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán entrar a desempeñar un cargo de Administración en la Cooperativa mientras estén actuando como tales. **Eliminar**

Artículo 87°. Incompatibilidades del Revisor Fiscal en Ejercicio, con la calidad de Asociado: El Revisor Fiscal y su suplente no podrán ser asociados de la Cooperativa. **Eliminar**

Artículo 88°. Límite de aportes sociales individuales: Ningún asociado podrá ser titular de más de diez por ciento (10%) de los Aportes Sociales de la Cooperativa, ni de más de cuarenta y nueve por ciento (49%) tratándose de personas jurídicas. **Pasar al patrimonio.**

Propuesta: Artículo 116°. Comité de apelaciones: El comité de apelaciones estará conformado por tres (3) asociados principales y un (1) suplentes hábiles elegidos por la Asamblea General para un periodo institucional de un (1) año pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

Propuesta: Artículo 117°. Requisitos para ser miembro del comité de apelaciones: Para ser miembro del Comité de Apelaciones se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil en el momento de la elección.
- b) Tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año.
- c) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el estatuto.
- d) Estar presente en la Asamblea.
- e) Conocer la Ley, el estatuto y los reglamentos.
- f) Acreditar educación cooperativa y solidaria en el nivel básico o estar dispuesto a recibirla en tres (3) meses.
- g) No pertenecer al Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, ni a ningún comité.

Propuesta: Artículo 118. Funciones del comité de apelaciones: Corresponderán al Comité de Apelaciones las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento.
- b) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra el retiro por la pérdida de las calidades, la exclusión y demás sanciones, emanadas del Consejo de Administración.
- c) Rendir informe a la Asamblea General Ordinaria sobre los recursos resueltos.
- d) Todas aquellas que le indique el estatuto, el reglamento, la Asamblea General y las normas legales vigentes.

Propuesta: Artículo 119° Prescripción de la acción sancionatoria: El término de prescripción para imponer la exclusión y las demás sanciones enunciadas en el presente Estatuto serán de tres (3) años contados a partir de la fecha de la infracción.

CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y LOS ASOCIADOS	
CAPÍTULO IX	CAPÍTULO X
DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS	
CAPÍTULO X	CAPÍTULO XI
FUSIÓN, INCORPORACIÓN, INTEGRACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ESCISIÓN	

Propuesta: Artículo 130°. Escisión: La Cooperativa podrá Escindirse, en otra u otras entidades del Sector Solidario, la Cooperativa se debe comprometer a dar a conocer el proyecto de Escisión a todos los asociados, de acuerdo al tiempo estipulado por Ley, fijación del plazo dado por la escidente para que los asociados puedan expresar su voluntad en cuanto a la (s) entidad (es) a las cuales van

a pertenecer, la decisión estará en manos de la Asamblea General.

CAPÍTULO XI

CAPÍTULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 107º. Normas supletorias: Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, los presentes Estatutos, Reglamentos de la Cooperativa, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

El presente cuerpo Estatutario que fue discutido y aprobado de acuerdo con las normas legales vigentes, consta de doce capítulos y 107 Artículos. Fue aprobado, por propuesta de reforma presentada por el Consejo de Administración, en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de asociados realizada en las instalaciones del Teatro Mesenia del Municipio de Abejorral, el día 07 del mes de marzo del año 2015 según consta en el acta número 55 de la misma Asamblea.

Como constancia de lo anterior se firma en el municipio de Abejorral a los 7 días del mes de marzo del año 2015.

Propuesta: El presente cuerpo Estatutario que fue discutido y aprobado de acuerdo con las normas legales vigentes, consta de trece (13) Capítulos y 135 Artículos. Fue aprobado, por propuesta de reforma presentada por el Consejo de Administración, en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de asociados realizada en las instalaciones del Teatro Mesenia del Municipio de Abejorral, el día 09 del mes de marzo del año 2019 según consta en el acta número 059 de la misma Asamblea.

Como constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Abejorral a los 9 días del mes de marzo del año 2019.



NORBERTO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Presidente Consejo de Administración



LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO
Gerente general



Productos de crédito

Crear en ti es darte la mano para que hagas **realidad tus sueños**. Para acceder a nuestros créditos NO requieres antigüedad. Cuentan con **excelentes formas de pago** y seguro de vida por fallecimiento del titular o incapacidad total y permanente.

Crédito de vivienda

Crédito con garantía hipotecaria e interés preferencial para vivienda nueva o usada, construir, remodelar o deshipotecar.

Crédito comercial

Dirigido a personas jurídicas asociadas al sector solidario y personas naturales para financiar la creación de empresa.

Créditos de consumo

Con garantía personal (codeudor) o garantía real (hipoteca o prenda).

- Libre inversión
- Agrícola y pecuario
- Estudios universitarios
- Tarjeta de afinidad con cupo
- Sobre CDAT
- Asociado fiel
- Sobre aportes sociales
- Por descuento de nómina

Servicios

Te ofrecemos diferentes servicios que se ajustan a tus necesidades y las de tu familia.

Pago de servicios

En Abejorral, pago de impuestos municipales y servicios públicos de la EPA y Cable Mfo. En todas las agencias recaudo de facturas de Edatel TigoUne y EPM.

Previsión exequial

Convenio con Vivir Los Olivos. Servicios exequiales en todo el territorio nacional, cobertura del 100% de los gastos, tarifas económicas; reconocimiento de antigüedad en otras funerarias, seguro de vida, entre otros.

Seguro de vida

Alianza con La Equidad Seguros. Protección de excelencia para el asociado o su núcleo familiar en caso de desempleo, hospitalización, invalidez o muerte. El seguro cuenta con siete planes básicos con coberturas entre 10 y 150 millones de pesos.





Beneficios sociales

Cuando haces parte de Coaabejorral, disfrutas de múltiples beneficios que te ayudan a construir un mejor futuro.

- Auxilio por nacimiento de bebé.
- Auxilio por incapacidad mayor a 30 días, producto de accidente.
- Auxilio para aparatos ortopédicos.
- Obsequios, sorteos e incentivos permanentes entre los asociados.
- Bonos universitarios para asociados, hijos, cónyuges o compañeros permanentes.
- Apoyo económico para estudiantes asociados o hijos de asociados residentes en Hogares Juveniles Campesinos.
- Celebración del día de la madre y el padre, encuentro de parejas, fiesta de los niños, día del campesino, del adulto mayor, festividades de navidad, entre otras.
- Apoyo económico a eventos culturales, artísticos, deportivos y religiosos.
- Inversión del 5% de los excedentes anuales en educación superior pública.
- Jornada de Orientación Vocacional y Feria Universitaria para estudiantes de undécimo.
- Formación constante para los asociados en cooperativismo básico.
- Cursos y talleres para asociados en formación de artes y oficios.
- Apoyo económico a instituciones sin ánimo de lucro que presten un servicio social a las comunidades menos favorecidas.





Inauguración nueva
oficina Agencia La Ceja

Valores: Transparencia, Servicio, Trabajo en
Equipo, Responsabilidad y Confidencialidad.

Abejorral

Calle 50 # 50-19
(4) 864 72 65

La Ceja

Carrera 19 # 19-19
(4) 553 33 49

Sonsón

Calle 6 # 6-21
(4) 869 12 41

www.cooabejorral.coop  @CooperativaCooabejorral

Crecemos Contigo